



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Salud. Orden de 4 de noviembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a personas afectadas por la enfermedad celíaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura 46249

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Orden de 28 de octubre de 2019 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020 46261

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Pruebas selectivas. Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **46297**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **46348**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales **46409**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares de Badajoz, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-025) **46417**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navavillar de Pela para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Acuarela", de dicha localidad **46437**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020 **46448**

Inserción laboral. Subvenciones. Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social **46464**

Inserción laboral. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social **46488**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación" **46491**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación" **46518**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2019 sobre resoluciones de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2019 **46521**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones



correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterránea de media tensión entre "CT Coso (140203030)" y "CT Fábrica Madrigalejo (140203010)", en Madrigalejo". Término municipal: Madrigalejo (Cáceres). Expte.: AT-9187 **46522**

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea subterránea de media tensión de acometida a CT Sector 1 n.º 1, en la localidad de Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-4890-1 **46524**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de noviembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a personas afectadas por la enfermedad celíaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050437)

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía. Al final de la exposición de motivos, resume que, dicha Ley consolida y refuerza la existencia de un Sistema Sanitario Público universal, integral, solidario y equitativo, a la vez que pone las bases reguladoras para una ordenación sanitaria eficaz, que tenga en cuenta todos los recursos y que sea socialmente eficiente, lo que refuerza la vocación pluralista de la Ley y su carácter de perdurabilidad, dejando claramente establecidos los principios básicos que caracterizan a un Sistema Sanitario Público sin fisuras y al servicio de las necesidades y deseos de todos los extremeños.

Dentro de sus principios rectores recogidos en su artículo 3, se encuentran la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, y la superación de los desequilibrios territoriales y en la prestación de los servicios y superación de las desigualdades sociosanitarias.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 22 punto 2, contempla que "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o



características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario”.

La enfermedad celíaca o celiacía es un trastorno autoinmune causado por la ingestión de gluten en personas con predisposición genética, caracterizada por una inflamación crónica del intestino delgado, que puede acabar provocando una mala absorción de nutrientes. El gluten es una proteína que se encuentra de forma natural en el trigo, la cebada y el centeno; y es común en alimentos tales como pan, pasta, galletas y pasteles. También se encuentra en otros alimentos, así como en bálsamos labiales, productos para el cabello y la piel, dentífricos, suplementos alimenticios y vitaminas y, con menor incidencia en los medicamentos.

Durante los últimos 30 años, la prevalencia de la enfermedad celíaca se ha duplicado lo que demuestra que la intolerancia al gluten se puede desarrollar en cualquier momento de la vida de una persona. Los síntomas de la enfermedad celiaca pueden ser muy variados: diarrea crónica, pérdida de apetito, distensión abdominal, fallo del crecimiento, retraso puberal, irregularidades menstruales, anemia, irritabilidad y tristeza, entre otros. No obstante, esta enfermedad puede ser asintomática.

La condición de la enfermedad es crónica y permanente, por lo que, una vez confirmado el diagnóstico el único tratamiento aplicable es una dieta exenta de gluten durante toda la vida de la persona enferma. Este tratamiento, unido a una dieta sana y variada conlleva la desaparición de los síntomas y garantiza una mejora en el estado de salud. Por tanto, es imprescindible la adherencia al tratamiento.

Desde esta Administración se es consciente de que, por su elevado coste, muchos pacientes no pueden cumplir estrictamente la adherencia al tratamiento por lo que con esta orden se pretende fomentar su cumplimiento, cofinanciando la dieta anual de las personas afectadas por la enfermedad celiaca.

Para finalizar, es necesario precisar que en la elaboración y estudio de la presente disposición se ha tenido en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la citada Ley Orgánica 3/2007 y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, haciendo uso además de un lenguaje inclusivo con la finalidad de contribuir a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones a otorgar a personas que padezcan la enfermedad celíaca, con la finalidad de fomentar la adherencia al tratamiento de una dieta exenta de gluten.

Artículo 2. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que, en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar diagnosticada de la enfermedad celíaca.
- b) Estar empadronada en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, el 1 de enero del año en que se convoquen estas subvenciones.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión, tipo de convocatoria y razones que la justifican.

1. El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta y se concederá la subvención a quienes soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2, hasta agotar el crédito disponible, según lo establecido en el artículo 7.
2. Las razones por las que se establece el procedimiento de concesión directa son de interés público y social y se justifican en la obligación constitucional que reside en los poderes públicos de adoptar medidas preventivas que protejan la salud de todos los ciudadanos. Más concretamente, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como garante del derecho de la salud de todas las personas residentes en Extremadura, persigue que el mayor número posible de personas que padezcan la enfermedad celiaca se adhieran al único tratamiento eficaz que tienen a su alcance, esto es, una dieta exenta de gluten, ya que la ausencia de la misma aumentaría además el riesgo de la aparición de otras enfermedades. Así, teniendo en cuenta que estos productos alimenticios necesitan de un proceso de elaboración específico que incrementa su coste en el mercado, esta Consejería pretende fomentar la adherencia al tratamiento a través de la cofinanciación anual de una dieta exenta de gluten.

**Artículo 4. Plazo, documentación, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no finalizará, en ningún caso, antes del 30 de octubre del año de la convocatoria.
2. Las solicitudes se realizarán conforme al anexo de esta orden, y sólo se admitirá una por cada persona que padezca la enfermedad celíaca, inadmitiendo las solicitudes posteriores. En el caso de menores de edad o personas declaradas incapacitadas, deberá suscribir la solicitud la persona que ostente su representación legal.
3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Copia del informe o certificado médico que acredite el diagnóstico de la enfermedad.
 - b) Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, el 1 de enero del año de la convocatoria, en el caso de que se oponga expresamente a que al órgano gestor realice la comprobación de oficio.
 - c) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en el supuesto de menores de edad o personas declaradas incapacitadas, de la persona que lo represente legalmente, en el caso de que se oponga expresamente a que al órgano gestor realice la comprobación de oficio.
 - d) Altas a terceros sellada por la entidad bancaria según modelo normalizado, en el que figure como titular de la cuenta la persona solicitante o la persona que lo represente legalmente si aquel fuera menor de edad o persona declarada incapacitada.
 - e) Cuando quienes soliciten sean menores de edad o personas declaradas incapacitadas: copia del libro de familia o del documento que acredite la filiación o, en su caso, el acogimiento, tutela o curatela que avale la representación legal.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.



5. Cuando la documentación exigida en los apartados anteriores ya se encuentre en poder de la de la Junta de Extremadura y no hubieran sufrido modificación alguna, las personas solicitantes no tendrán la obligación de aportarlo, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
6. Las solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por la persona responsable la fecha, hora y minuto de presentación, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios.

7. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en participación comunitaria en salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada en función de la fecha, hora y minuto de registro.



2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación de la resolución de las subvenciones será realizada de forma individual de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, se podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.

3. Si no se hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarse, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración de la persona beneficiaria o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente orden se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.

La cuantía inicialmente prevista para cada convocatoria podrá aumentarse posteriormente en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. De producirse el agotamiento del crédito y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de participación comunitaria. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención se establece en 150 euros. No obstante, en el caso de que dos o más personas beneficiarias hubieran presentado solicitud en fecha y hora idéntica y no existiera crédito suficiente para cubrir las cuantías individualizadas, se procederá a distribuir equitativamente el importe restante entre aquellas.

**Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a:

- a) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- b) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones serán abonadas, tras la notificación de la resolución, en un único pago en el número de cuenta bancaria designado por la persona beneficiaria. En el caso de menores de edad o personas declaradas incapacitadas el importe de la subvención será ingresado en el número de cuenta determinado por la persona que ostente su representación legal.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10. Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del reconocimiento de la condición de beneficiario será causa de reintegro de la subvención concedida.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones, por estar destinadas a personas con enfermedad celíaca, toda vez que su difusión sería contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal y familiar del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 d) y en el artículo 20.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Compatibilidad.

La obtención de la subvención es compatible cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad.

***Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.***

Las subvenciones reguladas en esta orden para aquello que no esté previsto en la misma se rigen por lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio del resto de sus disposiciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de participación comunitaria en salud para que dicte cuantos actos resulten necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden, así como para modificar el anexo que se acompaña a la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**4.- AUTORIZACIONES**

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que deben acompañar a la solicitud. No obstante, **EL SOLICITANTE** podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).

De igual modo, el órgano gestor recabará de oficio los certificados sobre los datos de identidad personal del **REPRESENTANTE LEGAL**, cuando proceda, quien podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI)

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- a) Copia del informe o certificado médico que acredite el diagnóstico de la enfermedad.
- b) Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, el 1 de enero del año de la convocatoria, en el caso de que se oponga expresamente a que al órgano gestor realice la comprobación de oficio
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y, en el caso de menores de edad o persona declarada incapacitada, de la persona que lo represente legalmente, en el caso de que se oponga expresamente a que al órgano gestor realice la comprobación de oficio.
- d) Altas a terceros sellada por la entidad bancaria según modelo normalizado, en el que figure como titular de la cuenta la persona solicitante o la persona que lo represente legalmente, si aquel fuera menor de edad o persona declarada incapacitada.
- e) Cuando quienes soliciten sean menores de edad o personas declaradas incapacitadas: copia del libro de familia o del documento que acredite la filiación o, en su caso, el acogimiento, tutela o curatela que avale la representación legal.



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación

Órgano o dependencia

Documentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: tomas.zarallo@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004166

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a personas que padecen enfermedad celíaca en Extremadura a ejecutar el año de la convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a personas afectadas por la enfermedad celíaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

La persona solicitante.

El representante legal (en los supuestos de que el solicitante sea menor de edad o persona declarada incapacitada)

Fdo.:

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 28 de octubre de 2019 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

(2019050436)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional,



cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las Administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la Administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Modalidades convocadas.

Para el curso 2019/2020 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de



nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 5. Calendario.

1. Las pruebas para el curso 2019/2020 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 28 de enero de 2020.

Segunda convocatoria: el 19 de mayo de 2020.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el anexo II.

Artículo 6. Inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita exención.
3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Los interesados que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:



- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
 - b) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.
 - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.
 - d) Certificación académica oficial de las competencias claves superadas con anterioridad. En el caso de haberlas superado en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
 - e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud, y no se encuentre en los registros automatizados de Rayuela.
2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se



seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de inscripción, se podrán obtener:

a) En los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo IV de la presente orden.

b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo

<http://educarex.es/eda>

c) Complimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

2. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentarla en las dependencias administrativas del centro autorizado para la formalización de inscripciones, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo II de esta orden.

3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

**Artículo 9. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones oportunas. Asimismo, publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en los anexos del apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo V.

**Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.**

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el anexo XIII.

**Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.**

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:
 - Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
 - Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
 - Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.
3. Asimismo, los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo XI.

Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «EX» acompañada de la calificación numérica. La competencia está exenta cuando se ha superado en convocatorias anteriores, o presencialmente.



4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «NP».
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.
8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con el modelo establecido en el anexo XIV.

Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.

1. Los interesados, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (anexo II), podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida al presidente de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial, en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.**

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el anexo XVI.

Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
 - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

ÁMBITO EXENTO	CORRESPONDENCIA FP BÁSICA
	MÓDULOS
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

-
-
- c) Quienes acrediten la superación del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 2.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes, deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según el decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
 - d) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de competencias clave de nivel 3.
 - e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

***Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.***

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Artículo 20. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****I. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

Definición: Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

a) Para Certificados de Nivel 2.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

-Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

-Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

-Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

-Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

b) Para Certificados de Nivel 3.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

-Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.

-Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.



-Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.

-Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información, así como su estructura formal básica.

-Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

-Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

-Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal.

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.

-Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.

-Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.



3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión, así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados), la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).

-Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

-Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.

-Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales, así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).

-Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.

-Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente, así como de probabilidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

ACTUACIONES	CONVOCATORIA ENERO	CONVOCATORIA MAYO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	Del 18 de noviembre al 29 de noviembre de 2019	del 23 de marzo al 2 de abril de 2020
Plazo de mecanización de solicitudes y publicación lista provisional de admitidos y excluidos	12 de diciembre 2019	22 de abril de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	13, 16 y 17 de diciembre de 2019	22, 23 y 24 de abril de 2020
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	19 de diciembre de 2019	27 de abril de 2020
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	19 de diciembre de 2019	29 de abril de 2020
Publicación materiales necesarios para las pruebas	19 de diciembre de 2019	29 de abril de 2020
Realización de las pruebas	28 de enero de 2020	19 de mayo de 2020
Publicación listados provisionales de evaluación	6 de febrero de 2020	28 de mayo de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	7, 10 y 11 de febrero de 2020	1, 2 y 3 junio de 2020
Publicación listados definitivos de evaluación	13 de febrero de 2020	5 de junio de 2020



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

I DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento		Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:					
Municipio de residencia:			Provincia		C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SOLICITA EXENCIÓN:	
Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

5	ACCESIBILIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 b) de esta Orden: <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el artículo 7.1.b) <input type="checkbox"/> APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el art.7.1b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	
6	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
NO AUTORIZO al a Administración educativa de acuerdo con el artículo 7 de esta Orden a: <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.	
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA (marcar según corresponda):
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, copia auténtica o copia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Otros: (indíquese): _____	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

8**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA:

- NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
- NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)

Fdo.: _____

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

La admisión de alumnos que participan en de pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO IV
CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO
A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA ABRIL	BADAJEZ	BADAJEZ
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJEZ
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJEZ
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJEZ
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJEZ
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJEZ
CEPA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJEZ
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJEZ
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJEZ
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJEZ
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJEZ
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJEZ
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE
NIVEL 2 Y 3.**

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Curso 2019/2020

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión de Evaluación n° _____ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Los alumnos asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

_____ con primer apellido
entre _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

La Delegada Provincial de Educación

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
CURSO 2019/2020**

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Competencia clave en lengua castellana.

-
-
-
-
-

Competencia clave en lengua extranjera.

-
-
-
-
-
-

Competencia clave en matemáticas.

-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 20__

La Delegada Provincial de Educación

Fdo.: _____

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO X****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
ACTA DE APERTURA EXÁMENES
Curso 2019/2020.**

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____
_____ comisión evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día ___ de _____ de 2020, se ha
procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____
correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de _____ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.: _____

(2^o. Representante alumnos)



ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnos)

Fdo.: _____
(2^º. Representante alumnos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2019/2020**

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº _____ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 2020 en el CEPA _____ de la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

**ANEXO XIII****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2019/2020**

D./D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° _____ constituida en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Orden de ____ de ____ de 2019, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 2020

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2019/2020**

D./D^a _____ Secretario/a del Centro
 _____ de la localidad de _____
 _____ provincia de _____ sede de la Comisión Evaluadora n° _____
 constituida para la evaluación de la prueba convocada por Orden de ____ de ____ de 2019 de la Consejería de Educación y Empleo
 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los
 certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D.N.I. _____ y fecha de
 nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave
 necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes
 calificaciones:

Competencia Clave	Calificación ^(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2020

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XV

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA
Curso 2019/2020**

D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel ___ correspondiente a la convocatoria de _____ de 20___, realizada en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Publicadas las calificaciones provisionales **EXPONE** que:

Por todo lo anterior **SOLICITA** sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada ^(*)
Matemáticas		<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana		<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés		<input type="checkbox"/>

(*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiendo que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En _____, a ___ de _____ de 2020

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° _____

C.E.P.A. DE REFERENCIA _____



ANEXO XVI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
RESUMEN ESTADÍSTICO
CURSO 2019-2020

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora n.º: _____ Sede Administrativa: _____
 N.º de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
Competencia Matemáticas						
Competencia Lengua Castellana						
Competencia Lengua Extranjera						



(REVERSO ANEXO XVI)

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En _____ a _____ de _____ de 2020

El Secretario de la Comisión

Vº Bº El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2019062694)

Publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de abril de 2019 (DOE n.º 97, de 22 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud para el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE n.º 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), modificado por Decreto 145/2019, de 10 de septiembre (DOE n.º 178, de 16 de septiembre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades urgentes de personal especialista de este Servicio de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 78 plazas básicas, por el sistema de concurso-oposición en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, para su provisión por el turno libre y turno de discapacidad.



En el anexo I de esta resolución se clasifican las plazas que se convocan por especialidades y turnos de acceso con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

- 1.2. Las plazas convocadas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertas en el turno libre, según la regulación contenida en el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <https://convocatorias.gobex.es>. Además, a lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la misma dirección de Internet toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud en la especialidad a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de ser nombrado personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de la convocatoria.

- 2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su



nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

- 2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 2.4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán su solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, especificando el turno y la categoría, o en su caso, especialidad a la que concurren, y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.
- 3.2. Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, abonar la tasa por derechos de examen que corresponda a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras y presentarla conforme al apartado 4 de esta base, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel. La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de turno libre.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración.



En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Junto con la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el anexo III, debidamente cumplimentado.

- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

- 3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

- 3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

- 3.6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 37,39 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.



En ningún caso la simple presentación de la instancia para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación conforme a lo dispuesto con anterioridad.

- 3.7. El importe de la tasa se bonificará en un 50 % para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. El aspirante deberá acompañar a su solicitud informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier medio de prueba admitido en derecho que justifique la situación legal de desempleo de la forma requerida en esta base.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 18,69 euros.

- 3.8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

- 3.9. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).



- 3.10. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- 3.11. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la convocatoria será motivo de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

- 4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

Quinta. Tribunal de Selección.

- 5.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y será el que figura en el anexo IV de esta resolución.



- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación en la fase de oposición adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones



que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

- 5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

- 6.2. Fase de Oposición.

- 6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo V de esta resolución. De dicho cuestionario, 15 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- 6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración



alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

- 6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, una vez aplicadas las reglas anteriores.
 - 6.2.4. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.
- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como anexo VI de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar méritos en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud (Avda. de las Américas 2, 06800 de Mérida), en los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el empleado de Correos antes de ser certificados.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, copia auténtica o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en plazo por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos en la fase de oposición y de 30 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

- 7.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, en la resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos



Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se asignará la provincia a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud asignará al aspirante la provincia de examen.

Octava. Selección de aspirantes.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, publicándose en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> y, asimismo se enviará para su exposición a todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 20 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

8.2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, abriéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Novena. Relación provisional.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciendo pública una relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en la fase de concurso; 3.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 21 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "E". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

9.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

***Décima. Relación Definitiva.***

- 10.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- 10.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Undécima. Presentación de documentos.

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede, según el modelo que figura en el anexo VII.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además del certificado a que se hace referencia en este apartado, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 11.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 20 % de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 11.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.

- 12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 estén obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos.

- 12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio del artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, relativo a la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general siempre que estos últimos hayan solicitado la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados, y siempre que el órgano convocante así lo decida cuando se encuentre debidamente justificado. En estos casos el órgano convocante solicitará los informes técnicos que correspondan.

- 12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.



- 12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

- 13.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.
- 13.3. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decaído en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

- 13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 13.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el Secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

***Decimocuarta. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****PLAZAS QUE SE CONVOCAN POR ESPECIALIDADES, TURNOS DE ACCESO Y EXPRESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA**

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
Anestesiología y Reanimación	36	4	40	Médico/a Especialista de Anestesiología y Reanimación
Cirugía Ortopédica y Traumatología	28	3	31	Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
Urología	7	0	7	Médico/a Especialista en Urología



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 8.

1. Acceda a la página de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace **“Iniciar Sesión”** que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción **“¿Quieres registrarte?”**, que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón **“Guardar”** situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace **“Iniciar Sesión”** y la opción **“¿Has olvidado tu contraseña?”**. Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

NOTA: *Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, **regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.***

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace **“Iniciar Sesión”**. Cuando acceda al sistema aparecerá su *Expediente Personal*; a continuación, pulse el botón **“Concurso-Oposición”**, seguido del botón **“Generar solicitud”**.

2. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado **“Datos Personales”** de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado **“Generar solicitud”**.



3. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón **“Generar documento PDF”** que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

4. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

La solicitud se compone de tres hojas: la primera es para la Administración, la segunda es para el interesado y la tercera es para la entidad bancaria colaboradora. La tercera hoja no se imprime si está exento del pago de las tasas de conformidad con las bases de la convocatoria.

5. Firme la solicitud.

6. Abone las tasas correspondientes, salvo exención, en una de las entidades bancarias colaboradoras, utilizando para ello la solicitud impresa.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos **924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.**



ANEXO III

D./D.^a _____, con
domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a
efectos de ser nombrado Personal Estatutario fijo, como _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a ____ de _____, de _____

(firma)

**ANEXO IV**
TRIBUNALES**TRIBUNAL DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN:**

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A: Soraya Fuentes Cano.	PRESIDENTE/A: Pilar Murga Pascual.
VOCALES: María Estrella Montaña Moreno. Francisco Javier Robles Barragán. María Rosario García Rodríguez.	VOCALES: Enrique del Cojo Peces. Inés de Tena Rocha. María Luisa Martín Sanabria.
SECRETARIO/A: Antonia V. Polo Gómez.	SECRETARIO/A: José Luis Díez García.

TRIBUNAL DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A: Justo Carrasco Jareño.	PRESIDENTE/A: Nefthalí Muñoz Cortegana.
VOCALES: Angel Antonio Lázaro González. Raúl San Román Cruz. María Paz Carrasco Fernández.	VOCALES: José Manuel Muñoz Vicente. Andrés Servando Pérez Rodríguez. Marta Villaverde Romón.
SECRETARIO/A: María Brígida Bermejo Aparicio.	SECRETARIO/A: Antonia V. Polo Gómez.

TRIBUNAL DE UROLOGÍA:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A: Inmaculada Bravo Fernández.	PRESIDENTE/A: Jorge Mariño del Real.
VOCALES: Jesús María García Garzón. Juan Alonso Cabo González. Juan Luis Molina Suárez.	VOCALES: Irache Abaigar Pedraza. Jesús Ángel Olivares Ruiz del Olmo. María José Toledo Serrano.
SECRETARIO/A: Jose Luis Díez García.	SECRETARIO/A: Félix Perera García.



ANEXO V

FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS y BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Tema 1. Morbilidad y mortalidad en anestesia y reanimación. Control de Calidad. Seguridad en el paciente quirúrgico. Incidentes críticos en anestesia. Prevalencia. Modelo de producción de incidentes y accidentes. Factores contribuyentes. Prevención. Incidentes críticos en las Unidades de Reanimación y Cuidados Intensivos. Respuesta a incidentes críticos. Eficacia de la técnica de comunicación de incidentes críticos. Seguridad y anestesia. La evaluación preoperatoria. Monitorización. Recuperación postanestésica. Traslado-traspaso de pacientes. Causas y mecanismos de las complicaciones en anestesia. Muerte anestésica en el quirófano.

Tema 2. Posición del paciente en el quirófano. Monitorización en Anestesiología: estándares. Electrocardiografía. Presión arterial. Canalización venosa central guiada por Ecografía. Monitorización hemodinámica: índice cardíaco por onda de pulso, termodilución, gasto cardíaco/Swan-Ganz. Ecocardiografía transtorácica y transesofágica. Monitorización respiratoria y del bloqueo neuromuscular. Monitorización de los gases anestésicos. Monitorización neurológica. Actividad eléctrica cerebral. Hemodinámica y saturación cerebral. Monitorización de la temperatura.

Tema 3. Estudio preoperatorio. Examen preoperatorio general. Evaluación cardiovascular. Evaluación respiratoria. Evaluación en pacientes con enfermedades concurrentes frecuentes y poco frecuentes. Historia clínica anestésica. Valoración del riesgo quirúrgico anestésico. Escalas de riesgo en Anestesiología. Premedicación preoperatoria. Conciliación de medicación hospitalaria. Ayuno preoperatorio.

Tema 4. Vía aérea e intubación endotraqueal. Anatomía de la vía aérea. Procedimientos y preparación del paciente. Preoxigenación/ventilación. Técnica de tratamiento de la vía aérea. Diagnóstico y tratamiento de la vía aérea difícil: escalas predictivas. Vía aérea quirúrgica: Traqueotomía, cricotiroidotomía. Mascarilla laríngea y sistemas alternativos de intubación.

Tema 5. Anestesia general inhalatoria. Agentes inhalatorios. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones. Anestesia con bajos flujos: fundamentos y técnicas. Requerimientos técnicos. Complicaciones. Contraindicaciones. Anestesia con circuito cerrado.



Tema 6. Anestesia general intravenosa. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones. Anestesia intravenosa total (TIVA).

Tema 7. Los opiáceos en anestesiología y reanimación. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 8. La transmisión neuromuscular. Fisiopatología de la placa neuromuscular. Los bloqueantes neuromusculares. Mecanismos de acción farmacológicos. Reversión del bloqueo.

Tema 9. Los anestésicos locales: agentes y mecanismos de acción. Acción farmacológica. Efectos adversos. Complicaciones y su tratamiento.

Tema 10. Soporte ventilatorio. Modos ventilatorios. Estaciones de anestesia. Circuitos anestésicos. Desconexión de la ventilación mecánica. Fisioterapia respiratoria. Ventilación no invasiva. Soporte ventilatorio y manejo general de las patologías respiratorias más frecuentes en la unidad de cuidados críticos.

Tema 11. Reacciones adversas en anestesia. Alergia, anafilaxia y reacciones anafilactoides. Mecanismos fisiopatológicos. Epidemiología. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Alergia al látex. Fármacos responsables de las reacciones alérgicas. Sustancias alérgicas frecuentes en la práctica anestésica.

Tema 12. Fluidoterapia. Tipos de soluciones. Fluidoterapia perioperatoria guiada por objetivos. Transfusión sanguínea. Indicaciones de transfusión de hemoderivados. Complicaciones asociadas a la transfusión sanguínea. Sustitutos sanguíneos. Técnicas de ahorro de hemoderivados. Transfusión en situaciones especiales. Unidad de Ahorro de sangre.

Tema 13. Coadyuvantes anestésicos. Agonistas alfa-2 adrenérgicos. Anticomiales y Antidepresivos. Fármacos inhibidores de la hemostasia. Fármacos promotores de la hemostasia. Factor VIIa recombinante. Fármacos antitrombóticos. Vasopresores. Inotrópicos. Bloqueantes beta-adrenérgicos. Vasodilatadores. Diuréticos. Antiarrítmicos. Antagonistas del calcio. Antibióticos. Hierbas medicinales, homeopatía y anestesia. La hipotensión controlada. Agentes y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 14. Anestesia subaracnoidea. Mecanismo de acción. Efecto sobre órganos y sistemas. Posición y baricidad. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. Anestesia epidural. Mecanismos de acción. Efecto sobre órganos y sistemas. Técnicas de localización del espacio epidural. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 15. Anestesia regional y ecografía. Anestesia regional del miembro superior. Bloqueo del plexo braquial. Vías de abordaje. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. La anestesia regional intravenosa. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.



Tema 16. Anestesia regional del miembro inferior. Bloqueos nerviosos. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. Bloqueos nerviosos del tronco, bloqueos de pared abdominal, bloqueos de la mama.

Tema 17. Anestesia y reanimación en ginecología y obstetricia. Transferencia placentaria de fármacos. Efectos de la anestesia sobre la gestante y el feto. Técnicas anestésicas. Anestesia en la cesárea. Urgencias obstétricas. Anestesia en los procedimientos quirúrgicos no obstétricos de la embarazada. Anestesia en ginecología. Analgesia epidural para el parto. Cuidados postoperatorios tras cirugía ginecológica y obstétrica. Estados hipertensivos del embarazo. Síndrome HELLP. Miocardiopatía periparto. Placenta previa. Abruptio placentae.

Tema 18. Preparación, anestesia y reanimación en oftalmología, otorrinolaringología y cirugía maxilofacial. Cirugía laser ORL

Tema 19. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía del tórax.

Tema 20. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía cardiaca.

Tema 21. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía vascular.

Tema 22. Preparación, anestesia y reanimación en Neurocirugía. Conceptos específicos en Neuroanestesia. Neuromonitorización. Protección cerebral. Neuroanestesia en procesos específicos. Neuroanestesia en la embarazada. Neuropediatría. Neurorradiología. Cuidados postoperatorios tras neurocirugía.

Tema 23. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del sistema endocrino: tiroides, paratiroides. Patología hipofisaria. Patología tiroidea y paratiroidea. Patología de las glándulas paratiroides. Patología de las glándulas suprarrenales. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del feocromocitoma. Cuidados postoperatorios tras cirugía endocrinológica.

Tema 24. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía urológica. Efectos de la anestesia sobre la función renal y el flujo urinario. Anestesia en la cirugía del aparato urogenital. Cuidados postoperatorios tras la cirugía urológica.

Tema 25. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía traumatológica y ortopédica. Pacientes pediátricos. Pacientes geriátricos. Pacientes politraumatizados. Colocación del paciente. Técnicas anestésicas generales. Técnicas anestésicas regionales. Técnicas de ahorro de sangre. Profilaxis del tromboembolismo. Artroplastia total de cadera. Artroplastia de rodilla. Cirugía de la escoliosis. Tratamiento postoperatorio.

Tema 26. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente pediátrico. Anestesia locorregional.

Tema 27. Trasplantes y anestesia. Manejo anestésico del donante de órganos. Anestesia en pacientes trasplantados. Trasplantes de órganos. Evaluación y tratamiento intraoperatorio. Donación en asistolia.

Tema 28. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía ambulatoria. Preparación del paciente y criterios de inclusión. Técnicas anestésicas. Dolor y emesis postoperatoria. Analgesia postoperatoria. Complicaciones postoperatorias. Criterios de alta. Gestión de una Unidad de Cirugía Ambulatoria.

Tema 29. Preparación, anestesia y reanimación en enfermedades concurrentes: cardiopatía, enfermedades pulmonares, hepatopatías, endocrinopatías, neurológicas, enfermedades reumatológicas y la piel, enfermedades infecciosas, patología psiquiátrica y adicciones. Anestesia y enfermo crónico pluripatológico.

Tema 30. Anestesia en el paciente obeso. Tratamiento de la obesidad. Consideraciones fisiopatológicas. Consideraciones farmacológicas. Manejo anestésico. Anestesia para cirugía de reducción gástrica: by-pass gástrico y nuevas técnicas.

Tema 31. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente anciano. Pacientes mayores y pacientes ancianos. Fisiopatología. Modificaciones farmacológicas. Valoración de la reserva fisiológica y del riesgo quirúrgico. Planificación de la anestesia. Manejo del periodo postoperatorio.

Tema 32. Anestesia fuera del quirófano. Radiología diagnóstica e intervencionista. Braquiterapia. TAC. PET. Anestesia para Electrofisiología y Hemodinámica cardíaca. Anestesia para cirugía cardíaca-vascular percutánea. Resonancia Magnética. Neurorradiología intervencionista. Cirugía mínimamente invasiva: CMI abdomino-genital, toracoscopia, otras. Sedaciones en endoscopia.

Tema 33. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía abdominal. Anestesia en cirugía del esófago, estómago, intestino delgado, hígado, vía biliar, páncreas, colon. Anestesia en cirugía proctológica. Traumatismos abdominales. Cirugía abdominal de urgencia. Cirugía Laparoscópica. Cuidados postoperatorios tras cirugía abdominal.

Tema 34. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente enfermedades neuromusculares y polineuropatías. Miastenia gravis. Síndrome de Guillain-Barré. Enfermedades de la sinapsis. Enfermedades de los nervios periféricos. Miopatías. Síndromes neuromusculares. Enfermedades de la médula espinal. Enfermedades del sistema extrapiramidal. Disquinesias. Hipertermia maligna. Circunstancias y secuencia de aparición. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 35. Anestesia en Oncología. Consideraciones preanestésicas en pacientes que han recibido quimioterapia. Interacciones de la quimioterapia y la anestesia. Pacientes inmunocomprometidos o mal nutridos. Consideraciones perioperatorias en el paciente con dolor oncológico. Cuidados postoperatorios tras cirugía oncológica.



Tema 36. Complicaciones durante la anestesia. Despertar intraoperatorio. Hipotermia intraoperatoria. Anestesia de larga duración. Irrigación con glicina. Despertar prolongado. Complicaciones respiratorias postoperatorias: hemorragia, hipotensión, náuseas y vómitos postoperatorios. Delirium postoperatorio. El síndrome de Mendelson. Síntomas y signos, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 37. Infección y sepsis. Fiebre y síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Medidas de prevención y control de la infección. Sepsis y shock séptico. Epidemiología y fisiopatología. Diagnóstico y resucitación inicial. Manejo avanzado, evolución y pronóstico. Síndrome de disfunción multiorgánico. Infecciones comunes. Infecciones en inmunocomprometidos. Uso racional de antibióticos. Cuidados del paciente inmunodeprimido.

Tema 38. Técnicas de depuración extracorpórea. Tipos. Indicaciones renales. Indicaciones extrarrenales. Montaje y elementos. Puesta en marcha y optimización de la terapia de hemofiltración. Soporte hepático.

Tema 39. Mecanismos periféricos y centrales del dolor. Métodos utilizados en la medida y evaluación de la experiencia dolorosa.

Tema 40. Dolor agudo postoperatorio. Particularidades. Repercusión sobre órganos y sistemas. Factores determinantes y facilitadores. Fármacos y técnicas analgésicas.

Tema 41. Control del dolor crónico. Función de anestesista en el diagnóstico y tratamiento del dolor crónico. Clínicas del dolor. Modalidades terapéuticas para el control del dolor crónico. Síndromes dolorosos frecuentes.

Tema 42. Dolor neoplásico. Características. Técnicas y fármacos analgésicos. Planteamiento terapéutico.

Tema 43. La enfermedad tromboembólica postoperatoria: factores favorecedores. Mecanismos de producción. El embolismo pulmonar: clínica, diagnóstico etiológico, pruebas diagnósticas. Tratamiento farmacológico. Complicaciones. Tratamiento quirúrgico. Profilaxis.

Tema 44. Arritmias en Anestesia y Reanimación. Factores determinantes. Tipos más frecuentes. Circunstancias quirúrgicas favorecedoras. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento. Marcapasos, DAI.

Tema 45. Reacción neuroendocrina y metabólica a la agresión quirúrgica. El postoperatorio. Catabolismo y anabolismo. Situación hormonal y cambios metabólicos en la fase aguda postoperatoria.



Tema 46. Equilibrio ácido base: el pH y su regulación. Acidosis metabólica y respiratoria. Alcalosis metabólica y respiratoria. Etiología. Fisiopatología. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 47. Síndrome de distrés respiratorio del adulto (SDRA). Fisiopatología. Clínica y diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Secuelas. Neumonía asociada a la ventilación mecánica.

Tema 48. Estados de shock: fisiopatología. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 49. Parada cardiorrespiratoria: Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada en el paciente recién nacido, pediátrico y adulto.

Tema 50. Conducta práctica del uso de los antibióticos y antifúngicos en Reanimación. Estudio del microorganismo causante.

Tema 51. Trastornos de la hemostasia: Trombopenias. Coagulación intravascular diseminada. Hemólisis agudas: clínica, diagnóstico etiológico y tratamiento.

Tema 52. Nutrición y reanimación: alimentación parenteral. Alimentación enteral. Bases y principios. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Marcadores de su eficacia. Complicaciones.

Tema 53. El politraumatizado. Valoración inicial. Actuación en el lugar del accidente. Recogida y transporte del accidentado.

Tema 54. Traumatismos craneoencefálico y medular. Fisiopatología. Manifestaciones generales. Valoración clínica. Monitorización, índices pronósticos.

Tema 55. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Guías clínicas: Todas aquellas publicadas hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida, con preferencia por las españolas, europeas y americanas.

- [https://www.sedar.es/index.php/cientifico/guias-clinicas-nacionales, internacionales y nuevas.](https://www.sedar.es/index.php/cientifico/guias-clinicas-nacionales,internacionales,ynuevas) Guidelines:
- Barash, P. G. et al. **Anestesia Clínica** 8.^a Edición 2018. Ed. Wolters Kluwer. ISBN 9788417033354.
- Butterworth, J. F., Mackey, D. C., Wasnizk, J. D., **Anestesiología Clínica de Morgan y Mikhail**. 5.^a edición. 2014. Ed. Manual moderno. ISBN: 9786074484113.
- Miller, R. D. et al. **Miller. Anestesia**. 8.^a edición. 2015. Ed. Elsevier. ISBN: 9788490229279.
- Berg, S. M., Bittner, E. A., **Manual de cuidado posoperatorios del Massachusetts General Hospital**. 2018. Ed. Wolters Kluwer. ISBN-13:9788417033835.
- **EMC Anestesia y Reanimación**. 2019 Editorial Elsevier. ISBN-10: 2842991230.
- Levine, W. C. et al. **Procedimientos en Anestesia del Massachusetts General Hospital**. EDICIÓN 9.^a. 2019. Ed. Panamericana ISBN: 9788416781904.
- Tornero, C. et al. **Anestesia. Fundamentos y manejo clínico**. 2015, Ed. Panamericana. ISBN: 9788491104162.
- Hernandez, A. **Situaciones Clínicas en Anestesia y en Cuidados Críticos**. 2019. Ed. Panamericana. ISBN: 9788491105800.
- Duke, J.C., Keech, B.M. **Anestesia. Secretos**. 5.^a edición 2016. Ed Elsevier. ISBN: 9788490229798.
- Cassinello, F., Arnal, D., Gómez- Arnau, J., Borshoff, D., **Manual de crisis en Anestesia y Pacientes Críticos**. 2016. Ed. Elsevier. ISBN: 9788491130741.
- Chestnut, D., et al. **Chestnut's Obstetric Anesthesia: principles and practice**. 6.^a edición. 2019. Ed Elsevier. ISBN: 9780323566889.
- Ballantyne J., Fishman S., Rathmell, J. **Bonica's Management of Pain**. 5.^a Edición, 2018. Ed Wolters Kluwer. ISBN: 9781496349033.
- Farag, E., Mounir-Soliman, L., **Brown. Atlas de Anestesia Regional**. 5.^a Edición. 2017. Ed. Elsevier. ISBN: 9788491131694.



- Gray, A. ***Atlas of Ultrasound-Guided Regional Anesthesia***. Ed. Elsevier. 3.^a Edición, 2018, ISBN: 9780323509510.
- Tornero, C. et al ***Fundamentos de Anestesia Regional***. 2.^a Edición, 2019. Ed. Panamericana. ISBN: 9788491106081 .
- Borsook, Lebel. ***Tratamiento Del Dolor MGH "Massachusetts General Hospital"***. Ed. Marban Libros, S.L. ISBN: 9788471012753.

**ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

Tema 1. El dolor en el aparato locomotor. Inflamación. Reacción general postraumática.

Tema 2. Heridas. Patología general. Principios del tratamiento general y local de las heridas. Cobertura cutánea.

Tema 3. Síndrome de aplastamiento. Embolia grasa y gaseosa. Quemaduras. Congelaciones. Lesiones por electricidad e irradiación.

Tema 4. Infección local en cirugía. Infección general en cirugía. Infecciones por anaerobios.

Tema 5. Principios generales de cirugía oncológica. Conceptos generales sobre trasplantes de órganos y tejidos.

Tema 6. Tipo de anestesia. Indicaciones. Aplicaciones a Cirugía Ortopédica y Traumatología. El riesgo quirúrgico.

Tema 7. Estructura y función del sistema nervioso periférico. Traumatismos, degeneraciones y regeneración clínica. Tratamiento de las lesiones de los nervios periféricos. Secuelas y complicaciones de los nervios periféricos. Tumores de los nervios periféricos. Síndromes neurológicos de las correderas osteofibrosas.

Tema 8. Fisiopatología muscular. Distrofias musculares. Artrogriposis. Traumatismos musculares. Calcificaciones y osificaciones musculares. Tumores musculares. Síndromes compartimentales.

Tema 9. Parálisis flácidas y espásticas. Poliomielitis. Parálisis cerebral. Consideraciones. Principios generales de tratamiento. Otras parálisis.

Tema 10. Tendones. Afecciones inflamatorias y traumáticas. Tratamientos. Patología tumoral de los tendones y sus vainas.

Tema 11. El hueso como tejido. Vascularización ósea. Fisiopatología de la fisis.

Tema 12. Fracturas óseas. Mecanismos de producción. Clínica. Clasificaciones. Fracturas patológicas y por fatiga. Necrosis óseas isquémicas y síndromes afines.

Tema 13. Osteogénesis y consolidación de las fracturas. Injertos óseos. Tratamiento de las fracturas. Principios generales y técnicas actualmente utilizadas en las fracturas y sus complicaciones.

Tema 14. Infecciones óseas primarias. Osteomielitis agudas y crónicas.



Tema 15. Raquitismo. Osteomalacia. Distrofia renal. Osteoporosis. Osteopatías endocrinas.

Tema 16. Afecciones generalizadas del esqueleto. Fragilidad ósea. Enfermedad de Paget. Displasia fibrosa.

Tema 17. Tumores óseos de la serie osteoblástica. Tumores óseos de la serie condral. Lesiones óseas paratumorales. Metástasis óseas.

Tema 18. Fisiopatología articular. Sinovial. Lubricación. Cartílago articular. Traumatismos articulares. Rigidez y anquilosis. Laxitud.

Tema 19. Artritis infecciosas aguda y crónica. Tuberculosis osteoarticular.

Tema 20. Reumatismos inflamatorios crónicos. Artrosis en general. Sinovitis cristalinas. Distrofias y tumores sinoviales.

Tema 21. El aparato locomotor en la Hemofilia. Artropatía neuropática. Cuerpos libres articulares.

Tema 22. Procedimientos auxiliares de diagnóstico en traumatología y cirugía ortopédica. Tomografía axial computarizada. Resonancia magnética nuclear.

Tema 23. Amputaciones. Niveles y tipos. Prótesis y ortesis. Implantes en cirugía osteoarticular.

Tema 24. Biomecánica del hombro. Abordaje de la articulación del hombro. Hombro doloroso. Síndrome subacromial.

Tema 25. Fracturas y luxaciones de clavícula. Fracturas de omóplato. Luxaciones escapulo-humerales. Fractura de la extremidad superior y de la diáfisis humeral. Abordajes del húmero a diversos niveles.

Tema 26. Lesiones obstétricas del hombro. Tortícolis congénita. Malformaciones congénitas.

Tema 27. Parálisis traumática del plexo braquial. Tratamiento de las secuelas en los nervios radial, mediano y cubital. Abordaje del plexo braquial. Abordaje de vasos y nervios del brazo y antebrazo.

Tema 28. Biomecánica y anatomía funcional del codo. Malformaciones congénitas. Fracturas de la extremidad inferior del húmero. Luxaciones de codo. Abordaje anterior, posterior y lateral del codo. Epicondilitis.

Tema 29. Fracturas de la extremidad superior de cúbito y radio. Fracturas diafisarias de antebrazo. Fracturas y luxaciones de la extremidad inferior del cúbito y radio. Contractura isquémica de Volkmann.



Tema 30. Fracturas y luxaciones de los huesos del carpo. Abordajes anterior y posterior de la muñeca. La muñeca dolorosa: enfermedad de Kienböck, enfermedad de Quervain y otras entesitis. Inestabilidad carpiana y radiocubital. Patología sinovial. La mano reumática. Enfermedad de Dupuytren.

Tema 31. Anatomía funcional de la mano. Abordaje de la mano. Malformaciones congénitas de manos y dedos. Principios básicos de diagnóstico y tratamiento de las lesiones recientes de la mano. Infecciones de la mano.

Tema 32. Traumatismo de metacarpianos y falanges. Lesiones tendinosas de la mano.

Tema 33. La marcha normal y patológica. Biomecánica de la cadera. Abordaje anterior, lateral y posterior de la cadera. Abordaje de la diáfisis femoral. Abordaje del nervio ciático. Abordaje de vasos y nervios de la pierna.

Tema 34. Fémur corto congénito. Coxa vara congénita. Fibrosis glútea.

Tema 35. Enfermedad luxante de la cadera. Del nacimiento a la marcha. De la marcha a la madurez.

Tema 36. Enfermedad de Perthes. Epifisiolisis femoral superior.

Tema 37. Fracturas intracapsulares de la extremidad superior del fémur. Fracturas extracapsulares de la extremidad superior del fémur y de la diáfisis. Fracturas de acetábulo y luxaciones coxofemorales.

Tema 38. La cadera en los reumatismos degenerativos e inflamatorios. Necrosis isquémica de la cabeza femoral del adulto.

Tema 39. Prótesis cementadas versus no cementadas.

Tema 40. Traumatismos osteoarticulares de la rodilla. Patología del aparato extensor de la rodilla. Lesiones meniscales. Inestabilidad ligamentosa aguda y crónica de la rodilla. Abordaje anterolateral y posterior de la rodilla. Artroscopia terapéutica de rodilla.

Tema 41. Malformaciones congénitas de rodilla y piernas. La rodilla en los reumatismos degenerativos e inflamatorios.

Tema 42. Fracturas diafisarias de tibia y peroné.

Tema 43. Anatomía y biomecánica del tobillo. Abordaje del tobillo y retropié. Traumatismo del tobillo.



Tema 44. Anatomía y biomecánica del pie. Abordaje del antepié y dedos. Pie zambo congénito. Pie plano. Metatarso aducto. Otras deformidades congénitas.

Tema 45. Pie cavo. Dedos en garra. Hallux valgus. Síndromes dolorosos del pie.

Tema 46. Traumatismos del astrágalo. Lesiones de los tendones del tobillo y pie. Fracturas de calcáneo. Traumatismos del tarso y antepié.

Tema 47. Anisomelia. Deformidades torsionales y axiales del miembro inferior. Secuelas ortopédicas del mielomeningocele.

Tema 48. Anatomía funcional y biomecánica del raquis. Malformaciones congénitas del raquis.

Tema 49. Desviaciones laterales del raquis. Clasificación. Evaluación. Tratamiento. Desviaciones sagitales del raquis.

Tema 50. Traumatismo del raquis dorsolumbar. Traumatismos del raquis cervical. Paraplejía y tetraplejía. Abordaje anterior y posterior del raquis.

Tema 51. Cervicobraquialgias. Síndromes neurovasculares cervicotorácicos. Espondilitis. Tumores raquimedulares.

Tema 52. Síndrome doloroso lumbar y lumbociática. Espondilolistesis. Estenosis lumbar.

Tema 53. Fracturas de pelvis.

Tema 54. Injertos y sustitutos de los tejidos aparato locomotor. Banco de huesos.

Tema 55. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

Guías clínicas: Todas aquellas publicadas hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida, con preferencia por las españolas, europeas y americanas.

- Rockwood and Matsen's The Shoulder. 5.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 9780323297318.
- Morrey's The Elbow and its disorders. 5.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-0-323-34169-1.
- Green's Operative Hand Surgery, 2-Volume Set. 7.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 9781455774272
- Rothman-Simeone and Herkowitz's The Spine. 7.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 9780323393973
- Callaghan, J. Rosenberg, A. Rubash, H. Craig, J. Clohisy, J. Beaulé, P. Della Valle, C. The Adult Hip. Arthroplasty and Its Alternatives + Hip Preservation Surgery. 3.^a edición. Editorial WOLTERS KLUWER. ISBN-13: 9781496321961.
- Insall & Scott Surgery of the Knee, , 6.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 9780323400466.
- Mann's Surgery of the Foot and Ankle. 9.^a edición. Editorial Mosby. ISBN-13: 978-0323072427.
- Programa de Formación en Cirugía Ortopédica y Traumatología Cursocot.
- Alberto D. Delgado Martínez. Cirugía Ortopédica y Traumatología 4.^a edición Editorial Medica Panamericana-ISBN 9788491103479.
- Campbell's Operative Orthopaedics. 13.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-0-323-37462.
- Orthopaedic Knowledge Update (OKU). AAOS, de los últimos 5 años.
- Journal of AAOS de los últimos 10 años.

**ESPECIALIDAD: UROLOGÍA**

Tema 1. Evaluación del paciente urológico: anamnesis, examen físico y análisis de orina.

Tema 2. Diagnóstico por imagen del tracto urinario: Radiología simple, Urografía intravenosa, ultrasonografía, Tomografía Axial Computarizada, Resonancia magnética, Procedimientos angiográficos, Procedimientos isotópicos.

Tema 3. Procedimientos diagnósticos en urología: procedimientos biópsicos, procedimientos endoscópicos e instrumentales, procedimientos urodinámicos.

Tema 4. Fracaso renal agudo: Etiología, patogenia, fisiopatología y tratamiento.

Tema 5. Uropatía obstructiva. Fisiopatología y manejo de la obstrucción del tracto urinario superior e inferior.

Tema 6. Reflujo vésico-ureteral: etiología, patología, procedimiento diagnóstico, tratamiento quirúrgico y conservador. Nefropatía por reflujo.

Tema 7. Enuresis: Enfoque clínico, diagnóstico y terapéutico.

Tema 8. Anatomía del suelo pélvico e incontinencia urinaria femenina: manejo no quirúrgico.

Tema 9. Cirugía de la incontinencia: reconstructiva, suspensión retropúbica, cabestrillos y otros tratamientos.

Tema 10. Retención urinaria: etiología, diagnóstico y tratamiento. Disfunción miccional neurogénica. Vejiga neurogénica.

Tema 11. Anomalías congénitas y morfogénicas del riñón. Enfermedad quística renal. Displasia renal. Riñón en esponja.

Tema 12. Anomalías congénitas y morfogénicas del uréter. Ureter ectópico y ureterocele.

Tema 13. Anomalías vesicales. Extrofia vesical y cloacal. Epispadias. Anomalías uracales. Duplicación vesical.

Tema 14. Anomalías de la uretra y del pene. Obstrucción del cuello vesical. Válvulas uretrales. Megauretra. Estenosis uretrales y meatales. Hipospadias.

Tema 15. Anomalías de los testículos. Anorquia, criptorquidia y ectopia testicular. Hernia inguinal.



Tema 16. Hidrocele del neonato y del niño. Torsión testicular y torsión del cordón espermático.

Tema 17. Anomalías de la diferenciación sexual. Tratamiento de la intersexualidad.

Tema 18. Anomalías del epidídimo, deferente y vesículas seminales.

Tema 19. Fibrosis retroperitoneal. Tumores retroperitoneales.

Tema 20. Enfermedades de las glándulas suprarrenales. Hiperplasia y tumores de la corteza suprarrenal: diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Feocromocitoma.

Tema 22. Tumores urológicos de la infancia: nefroblastoma y rhabdomyosarcoma pelviano.

Tema 23. Hipertensión vasculo-renal.

Tema 24. Trasplante renal: selección donante/receptor. Extracción renal simple y multiorgánica. Conservación de los riñones. Técnica quirúrgica. Complicaciones.

Tema 25. Infección urinaria, septicemia y shock séptico en Urología. Etiología, fisiopatología y tratamiento.

Tema 26. Pielonefritis. Perinefritis. Pionefritis. Pionefrosis.

Tema 27. Cistitis y cistopatías.

Tema 28. Prostatitis aguda y crónica. Prostatodinia.

Tema 29. Orquitis y epididimitis.

Tema 30. Enfermedades de transmisión sexual. Uretritis.

Tema 31. Tuberculosis genitourinaria.

Tema 32. Enfermedades parasitarias: hidatidosis y bilharziosis. Infecciones por hongos.

Tema 33. Traumatismos renales y de uréter.

Tema 34. Traumatismos vesicales, de uretra y genitales externos.



Tema 35. Litiasis urinaria. Clasificación. Etiología. Estudio metabólico de la litiasis. Modalidades terapéuticas.

Tema 36. Tumores renales. Epidemiología, patología, diseminación, procedimientos diagnósticos, estadiaje y modalidades terapéuticas.

Tema 37. Tumores del tracto urinario superior.

Tema 38. Tumores vesicales. Epidemiología, patología (HBP), diseminación, procedimientos diagnósticos, estadiaje y modalidades terapéuticas.

Tema 39. Hipertrofia benigna de la próstata: etiopatogenia, clínica y procedimientos diagnósticos. Modalidades terapéuticas: tratamiento no quirúrgico, tratamiento mínimamente invasivo y cirugía de la HBP.

Tema 40. Adenocarcinoma de próstata: etiología, patología, diagnóstico, clasificación. Modalidades terapéuticas.

Tema 41. Tumores de uretra.

Tema 42. Tumores de pene: lesiones benignas y premalignas, carcinoma epidermoide. Aspectos clínicos, diagnósticos y terapéuticos.

Tema 43. Tumores de testículo, estructuras paratesticulares y vesícula seminal. Etiología, patología, diagnóstico, clasificación. Tratamiento.

Tema 44. Fimosis y parafimosis. Enfermedad de la Peyronie.

Tema 45. Varicocele. Hidrocele no congénito. Gangrena de Fournier.

Tema 46. Fístulas urinarias de origen ginecológico: localización, diagnóstico y tratamiento.

Tema 47. Fístulas vésico-intestinales: diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Derivaciones urinarias. Clasificación. Cuidados postoperatorios. Complicaciones.

Tema 49. Cirugía urológica laparoscópica: principios básicos, instrumental, sistemas de insuflación y de imagen, selección de pacientes, complicaciones. Indicaciones actuales.

Tema 50. Cirugía laparoscópica del carcinoma de próstata. Indicaciones. Otras aplicaciones de la cirugía laparoscópica en Urología.



Tema 51. Cirugía robótica en Urología.

Tema 52. Infertilidad. Evaluación del varón infértil. Tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 53. Incurvación del pene. Tratamiento quirúrgico.

Tema 54. Priapismo. Impotencia. Disfunción eréctil: tratamiento farmacológico y quirúrgico.

Tema 55. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

Guías clínicas: Todas aquellas publicadas hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida, con preferencia por las europeas y americanas.

- Asociación Europea Urología: <https://uroweb.org/guidelines>.
- Asociación Americana Urología: <https://www.auanet.org/guidelines>.
- Campbell-Walsh Urology 11th Edition Review. W. Scott McDougal, Alan J. Wein, Louis R. Kavoussi, Alan W. Partin, Craig A. Peters 2015. ISBN:032332830X, 9780323328302
- CAMPBELL-WALSH UROLOGY, ELEVENTH EDITION Alan J. Wein, Louis R. Kavoussi, Alan W. Partin, Craig A. Peters. ISBN: 978-1-4557-7567-5
- HINMAN'S ATLAS OF UROLOGIC SURGERY, 4th EDITION (2017) Joseph A. Smith, Jr., Stuart S. Howards, Glenn M. Preminger, Roger R. Dmochowski. ISBN: 978-0-12-801648-0
- Advanced Endourology: The Complete Clinical Guide: David S. Chou MD, Elspeth M. McDougall MD, FRCSC (auth.), Stephen Y. Nakada MD, Margaret S. Pearle MD, PhD ISBN: 978-1-58829-446-3, 978-1-59259-954-7
- Operative Atlas of Laparoscopic and Robotic Reconstructive Urology. Second Edition 2017 Vipul R. Patel Manickam Ramalingam ISBN 978-3-319-33229-1
- Minimally Invasive Urology: An Essential Clinical Guide to Endourology, Laparoscopy, LESS and Robotics Sara L. Best, Stephen Y. Nakada (eds.) 2015. ISBN: 978-1-4939-1316-9,978-1-4939-1317-6
- Smith's Textbook of Endourology Fourth Edition Arthur D. Smith, MD, Glenn M. Preminger, MD; Louis R. Kavoussi, MD; Gopal H. Badlani, MD, FACS, FRCS (Hon) 2019 ISBN 9781119241355
- Operative Dictations in Urologic Surgery. Noel A. Armenakas, John A. Fracchia, Ron Golan: 2019. ISBN: 9781119524304
- Smith and Tanagho's General Urology. Jack W. McAninch, Tom F. Lue 2012. ISBN: 0071742794,9780071742795



- An Illustrated Guide to Pediatric Urology. Ahmed H. Al-Salem (auth.) 2017. ISBN: 978-3-319-44181-8, 978-3-319-44182-5
- Blandy's Urology. Omar M. Aboumarzouk: 2019 ISBN: 9781118863374
- Tratado de Andrología y Medicina Sexual Natalio Cruz 2012 ISBN-13: 978-8498353433



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.



ANEXO VI
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA
BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, si se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Título de doctor: 1,5 puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de especialista médico en países miembros de la Unión Europea en especialidades distintas a la exigida como requisito para participar en el presente proceso selectivo: 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

C. Otra Formación: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a “otra formación” se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- b) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de la especialidad exigida para participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- g) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales, copias auténticas o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. O bien, mediante código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.

**II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 21 puntos.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente de conformidad con el Real Decreto 184/2015: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría y, en su caso especialidad, a que se opta: 0,05 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.

6. Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,10 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta a la que se opta.

- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

7. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.



Para la valoración de este apartado de “experiencia profesional” se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dichas especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/1999. De igual modo se tendrá en cuenta la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea. (BOE núm.107, de 3 de mayo).

A los efectos de poder aplicar estas reglas para su valoración correspondiente, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición aporten dentro del plazo previsto en la base 6.3 de esta convocatoria, junto con la documentación acreditativa de los méritos, fotocopia compulsada del título de especialista requerido para poder presentarse al presente proceso selectivo.

Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, para quienes hayan obtenido el reconocimiento de efectos profesionales del título extranjero de especialista, al amparo de lo previsto en el Real Decreto mencionado, solo se valorarán los servicios prestados como especialista desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución a la que se refiere el artículo 14.2 de la citada norma.

c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.



- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) El periodo de formación para la obtención del título especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría y especialidad donde se hayan desarrollado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades en su caso, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin el Servicio Extremeño de Salud hará público en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en este proceso selectivo tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas (subapartado 6), los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.

e) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría y, en su caso la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados **relacionados con la categoría y especialidad** a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,20 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
4. Por cada 180 horas acreditadas como colaborador docente honorífico de docencia universitaria: 0,05 puntos.



Para la acreditación y posterior valoración del apartado “Otras Actividades” se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original, copia auténtica o fotocopia compulsada.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original, copia auténtica o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- g) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.
- h) Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original, copia auténtica o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha sido tutor.
- i) Para la valoración de las colaboraciones docentes honoríficas deberá acreditarse mediante certificación académica de las horas impartidas por el órgano competente de la Universidad.



ANEXO VII

D./D.^a _____, con
domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y

nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a personal
estatutario

fijo como _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.
- Que en el momento en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes NO ostentaba la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso, especialidad que la convocada.
- Que actualmente SI/ NO (táchese lo que no proceda), ostento la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso, especialidad que la convocada.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062686)

Por Resolución de 16 de octubre de 2018 (DOE n.º 215, de 6 de noviembre), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 16 de octubre de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar la asistencia sanitaria, y de conformidad con la base 9.6. de la convocatoria del concurso de traslados, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será el 21 de noviembre de 2019, y la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 22 de noviembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de la base novena de la Resolución de 16 de octubre de 2018.



Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**A N E X O**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***3812**	ABAD PEÑALBA, MARIA DEL CAMINO	5BP1400171	Enfermero/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	23,320
***5693**	ABRIL HUERTAS, MARIA TERESA	5BP1400050	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	99,320
***8563**	ACEDO MARABE, ROLANDO	1BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	82,610
***7529**	ACOSTA MARIÑO, PAULA VICTORIA	5BP1400061	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	80,966
***7921**	AGUADO POMBERO, MARIA DOLORES	1BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	81,420



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5643**	ALCAZAR MUÑOZ, MARIA DE LAS NIEVES	1BP1400049	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz) CS SAN ROQUE	73,714
***0391**	ALEGRIA PABLO, MARIA ADORACION	5BP1400068	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro CS CACERES ZONA CENTRO	77,660
***5675**	ALVAREZ FRANCO, GREGORIO	0202	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	30,750
***3880**	ALVAREZ HOLGADO, TAMARA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	18,620
***9399**	AMADO GORDILLO, JUANA MARIA	2BP1400027	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Guareña CS GUAREÑA	62,600
***4381**	AMAYA BARRENO, BELEN	4BP1400095	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra CN BODONAL DE LA SIERRA	62,020



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***0146**	ANTON BRAVO, ANA BELEN	7BP1400097	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Serradilla	44,106
***3925**	ARIAS FERRER, MARIA ISABEL	5BP1400251	Enfermero/a de EAP	Z.S. Zorita	51,498
***3388**	ARIAS GARCIA, JOSE VICENTE	3BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	73,256
***0870**	ARROJO ACEDO, BEATRIZ	5BP1400167	Enfermero/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	42,562
***0298**	ARROYO GARCIA, ANGELICA	1BP1400074	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	80,118
***8129**	ARROYO MATEOS, ALMUDENA	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	51,710



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5939**	ARROYO VIÑUELAS, CARLOS JAVIER	7BP1400003	Enfermero/a de Apoyo de AP	Área de Plasencia CS PLASENCIA I;CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA; HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; CS PLASENCIA III LA DATA; CS PLASENCIA II (SUR).	17,230
***8720**	ARTERO JUAREZ, MARIA DEL PILAR	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	53,350
***5017**	AUNION PELAEZ, M CORONADA	2BP1400035	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte CS MERIDA NORTE	85,510
***6772**	AZABAL GARCIA, GERMAN	5BP1400179	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Casar de Cáceres	15,210



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***8695**	BACHILLER CASTAÑO, FELIPE	5BP1400079	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	79,940
***2549**	BAEZ MARTINEZ, CARMEN REMEDIOS	4FS82	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Llerena	81,242
***5889**	BAILE GONZALEZ, ERICA EVANGELINA	6BP1400016	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	30,170
***3469**	BARJOLA CORRALES, ANGELA	1BP1400037	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	74,540
***6954**	BARRIGA CASCARRON, CRISTINA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	14,120
***0566**	BATUECAS GONZALEZ, MARIA MERCEDES	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	25,924



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***8343**	BATUECAS RAMOS, EMILIA	8BP1400083	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	56,030
***6158**	BAYLE MONTERO, PEDRO JESUS	7FS376	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Montehermoso	CN POZUELO ZARZON	58,972
***4295**	BECERRA BECERRA, SONIA	4BP1400031	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I	72,180
***4137**	BECERRA IGLESIAS, JORGE LUIS	5BP1400259	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	77,593
***6183**	BEJARANO CORDERO, NOELIA	8BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	43,442
***4978**	BENEITEZ PEREZ, ALBA	1BP1400213	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real		16,280



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***6031**	BENITEZ SALGUERO, AMALIA	2BP1400058	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III CS MERIDA III - OBISPO PAULO	85,298
***0580**	BENITEZ SANABRIA, ANTONIA	5BP1400086	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mijajadas CN ALMOHARIN; CN VALDEMORALES	58,054
***5130**	BERMEJO CLEMENTE, JULIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12,020
***6163**	BERNABEU NIETO, AFRICA	3BP1400063	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I) CN PUEBLA ALCOLLARIN; CS VILLANUEVA SERENA I; PALAZUELO	62,130
***6436**	BERNAL RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	3BP1400068	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I) CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	80,118
***9146**	BERROCAL CARRION, MARIA DEL CARMEN	5BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro CS CACERES ZONA CENTRO	83,984



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***5389**	BLANCO ALARIO, LUIS ANTONIO	1BP1400109	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	77,712
***1730**	BLANCO CIUDAD, ELVIRA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		27,016
***4044**	BLASCO ARROJO, GUADALUPE	7BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	57,478
***5426**	BOBADILLA GOMEZ, SAMUEL	1BP1400138	Área de Badajoz	Área de Badajoz	CS ALBURQUERQUE; CEDEX LOS PINOS	36,337
***9375**	BONILLA PEREZ, PETRA	5BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	76,670
***6668**	BORRELLA ROMERO, JULIO JAVIER	5BP1400052	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	87,446



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***6475**	BRAVO PEREZ, MARIA ANTONIA	5BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	85,640
***8825**	BUENO SANCHEZ, SANTIAGO	1BP1400055	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	71,052
***7959**	CABEZON PONS, SONIA MARIA	0402	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		21,331
***6894**	CACERES HERNANDEZ, MARIA CARMEN	7BP1400153	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Plasencia	GERENCIA DE PLASENCIA	61,078
***7625**	CACERES RUANO, MARIA SOLEDAD	8BP1400054	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmodal de la Mata		37,772
***2616**	CACERES VENEGAS, MARIA	1BP1400123	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	59,674



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***8242**	CALLE SANCHEZ, FRANCISCA	3BP1400153	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste CN MEDELLIN; CS DON BENITO OESTE; CN YELBES	67,802
***1915**	CAÑAMERO SOSA, MARIA MAGNOLIA	5BP1400087	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas CS MIAJADAS	69,830
***6410**	CARMONA MORENO, MARIA REMEDIOS	3BP1400048	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia CS SANTA AMALIA; CN VIVARES; CN HERNAN CORTES	60,220
***7191**	CARMONA SUAREZ, PILAR	3BP1400080	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste CS DON BENITO OESTE	73,760
***5882**	CARO DIONISIO, MARIA FATIMA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	25,200



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***1640**	CARRALLO SANCHEZ, ANTONIO ALBERTO	1BP1400023	Enfermero/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	67,657
***4958**	CARRIZOSA MOLINA, SEBASTIAN	4BP1400088	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN CASAS DE REINA; CN REINA	45,300
***7155**	CASERO CRUZ, LAURA	5BP1400041	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	77,504
***4682**	CASILDA TORRADO, CELESTINA	1BP1400126	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	60,670
***7668**	CASTELA GIL TORESANO, IGNACIA JULIA	5BP1400034	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	81,627
***6696**	CASTELLOTE CABALLERO, MARIA ISABEL	7BP1400135	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN VILLANUEVA SIERRA; CN HERNAN PEREZ	55,207



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***4185**	CASTILLA DE LA HOYA, MARIA DEL CARMEN	4FS459	Escala técnica-ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Zafra II CN VALENCIA DEL VENTOSO	54,877
***6836**	CASTRO RIVERO, MARIA	1BP1400086	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Gévoira CN NOVELDA DEL GUADIANA; CN SAGRAJAS	63,740
***8537**	CERRO HERMOSO, FRANCISCO ALFONSO	5BP1400262	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Salorino CN HERRERUELA	70,778
***6959**	CHAPADO SANCHEZ, MARIA DOLORES	5BP1400056	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur CS SAN JORGE ZONA SUR	84,796
***8229**	CIDONCHA PEREZ, MANUEL	3BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Campanario CS CAMPANARIO	92,400
***7192**	CIDRA GORDILLO, MARIA ESTRELLA	2BP1400073	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros CS VILLAFRANCA BARROS	69,900



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***9083**	CIFUENTES PEREZ, ISABEL	1BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	75,970
***6307**	CLAVER BORREGA, MARIA DEL PILAR	7BP1400147	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA; CS PLASENCIA II (SUR)	65,580
***0836**	CLEMENTE CALVO, ANA VICTORIA	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		43,479
***5443**	CLEMENTE GORDILLO, ISABEL	0401	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE LLERENA		30,689
***5142**	COLLADO PEREZ, MARIA JOSE	1BP1400118	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA	37,278
***2487**	CORBACHO BERMEJO, CARMEN	1BP1400251	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS	66,560



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***9123**	CORCHO GOMEZ, MONTAÑA	5BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	77,700
***4320**	CORTES SANCHEZ, MANUELA	0402	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA		46,661
***2914**	CORTIJO CERCAS, SONIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		24,770
***5148**	COSA ALEJO, RICARDO	5BP1400091	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	66,666
***5827**	CRUZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER DE LA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		19,090
***7419**	CUADRADO RECIO, MARIA DEL CARMEN	6BP1400041	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Torre de Don Miguel		46,322



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***6216**	CUEVAS SUAREZ, ANTONIA ISABEL	3BP1400004	Enfermero/a de Apoyo de AP	Área de Don Benito- Villanueva ÁREA DE DON BENITO; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	39,300
***3734**	DELGADO ORTIZ, INMACULADA	5BP1400092	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	66,140
***5518**	DIAZ MARIA, MARIA JESUS	5BP1400128	Enfermero/a de COPF	Área de Cáceres COPF LOGROSÁN; CS LOGROSAN	40,317
***7659**	DOMINGUEZ CARLOS, JOSE LUIS	8BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata CN EL GORDO; CN BERROCALEJO	55,818
***5836**	DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIA	5BP1400029	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte CS MANUEL ENCINAS	92,200



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***8121**	DOMINGUEZ ROMERO, MARIA LUIZA	1BP1400090	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	50,274
***6328**	DURAN VIVAS, GERMAN FELIPE	1BP1400028	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	78,658
***0599**	ENCINAS CHAMORRO, BEATRIZ REYES	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		33,060
***7635**	ESPADIÑA FARRONA, CASTOR MANUEL	2BP1400151	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Zarza	CN ALANGE	60,532
***6865**	ESPADIÑA FARRONA, MARIA JOSEFA	2BP1400061	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	84,800
***7833**	ESTIRADO ESPEJO, MARIA DE LOS ANGELES	4BP1400007	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	CN BIENVENIDA	54,259



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5043**	FABREGAT DOMINGUEZ, MARIA TERESA	5BP1400260	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	43,896
***6848**	FAGUNDEZ BREÑA, ROSA MARIA	7BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle CN JERTE	56,500
***2031**	FALCON VALLE, EVA MARIA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	40,780
***1119**	FELIPE SANCHEZ, CARMEN	1BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz) CS EL PROGRESO	73,600
***1303**	FERNANDEZ AVILA, MARIA RAQUEL	8BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor CN NAVALVILLAR IBOR; CN ROBLEDOLLANO	32,248
***7323**	FERNANDEZ CARO, CONCEPCION	2BP1400003	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Aceuchal CS ACEUCHAL	60,822



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***0421**	FERNANDEZ CARRASCO, INMACULADA CONCEPCION	1FS426	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Valverde de Leganés	CN TORRE MIGUEL SESmero	58,220
***0568**	FERNANDEZ DIAZ, AMADA	3BP1400125	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela		48,181
***8313**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUZ	5BP1400104	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	76,720
***2144**	FERNANDEZ GUERRA, VIRGINIA	1BP1400057	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	68,160
***5853**	FERNANDEZ LOZANO, MARIA CORONADA	1BP1400044	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	71,193



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***2894**	FERNANDEZ OCHOA, GERARDO	1BP1400105	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera CN ZAHINOS	60,268
***9532**	FERNANDEZ PORTILLO, BEATRIZ	7BP1400092	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	44,686
***5015**	FERRERA PEREZ, RAQUEL	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	42,498
***3275**	FUENTES CAMPOS, MARIA DE LA LUZ	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	20,420
***9899**	GALAN RODRIGUEZ, ELENA	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	34,070
***5318**	GALINDO FERNANDEZ, ROSA MARIA	7BP1400048	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte) CS PLASENCIA III LA DATA	71,432



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***7853**	GALLARDO LEO, ANTONIO	1BP1400099	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	61,270
***1474**	GALLEGO FUENTES, ROGELIO JOSE	1BP1400249	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	67,886
***7542**	GAMONALES MARTINEZ, MARIA ESTHER	0202	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO		30,170
***8447**	GARCIA BERNAL, MARIA ANGELES	5BP1400220	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	76,224
***9244**	GARCIA BLAZQUEZ, BLAS	2BP1400065	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	60,464
***8287**	GARCIA CEBRIAN, ANTONIO	3BP1400059	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CN VALDIVIA; ENTRERRIOS	65,934



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***6228**	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	3BP1400017	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	66,250
***1496**	GARCIA GUTIERREZ, NICANOR	1BP1400259	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	53,468
***1990**	GARCIA LUENGO, MONTSERRAT	5BP1400081	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE	26,900
***1990**	GARCIA LUENGO, SILVIA	5BP1400170	Enfermero/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres		28,430
***7324**	GARCIA MOLINA, MARIA	1BP1400060	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	68,120
***3967**	GARCIA RENA, MILAGROS	5BP1400090	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mijajadas	CN PIZARRO; CN CAMPO LUGAR	51,365



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***6785**	GARCIA RUBIO, MARIA BELEN	7BP1400027	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pinofranqueado CS PINOFRANQUEADO; CN HORCAJO; CN ERIAS; CN CAMBRONCINO; CN CAMBRON; CN CASTILLO; CN ALDEHUELA	49,158
***7909**	GARCIA SOLETO, ANA MARIA	2BP1400063	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III	83,638
***0254**	GARLITOS ZORRO, MATILDE TERESA	1BP1400065	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) CS VALDEPASILLAS	85,562
***7601**	GARRIDO TELLO, MIRIAM	6BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Torrejuncillo CN PORTAJE; CN PESQUEZA; CN CACHORRILLA	43,462



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***7271**	GILARRANZ PERALTA, ENRIQUE	3BP1400078	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito- Villanueva CEDEX CASTUERA; CS CASTUERA	30,500
***3520**	GIL MARCHENA, MARIA	1BP1400206	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	14,880
***1631**	GIL MARTI, JUANA	1BP1400046	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz) CS SAN FERNANDO	73,772
***4702**	GILO MARQUEZ, FATIMA	1BP1400117	Enfermero/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara CS SAN VICENTE ALCANTARA	39,718
***0379**	GIRALDO MANSILLA, VISITACION	1BP1400077	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz) CS BADAJOZ ZONA CENTRO	77,980



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5146**	GIROL PAREJA, FELIX	4BP1400061	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	44,676
***9212**	GOMEZ JIMENEZ, FERNANDO FRANCISCO	5BP1400024	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- La Mejostilla	76,386
***5562**	GOMEZ MORAGA, MERCEDES	3BP1400043	Enfermero/a de EAP	CN OBANDO; CN VEGAS ALTAS; CS NAVALVILLAR DE PELA	56,526
***8503**	GOMEZ SANCHEZ, MANUEL ANTONIO	1BP1400061	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	67,730
***2616**	GOMEZ VIVAS, MARIA MERCEDES	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	19,580



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***7706**	GONZALEZ AMADOR, NURIA	0402	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE ZAFRA	19,070
***6375**	GONZALEZ CARVAJAL, MARIA DEL CARMEN	2BP1400021	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Calamonte	77,160
***6220**	GONZALEZ FERNANDEZ, DIEGO	3BP1400075	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	58,628
***0549**	GONZALEZ FUENTES, REMEDIOS	1BP1400075	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	76,632
***2243**	GONZALEZ FUSTES, ELISABETH	8BP1400064	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villar del Pedroso	26,226



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***4861**	GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS	7BP1400047	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	74,474
***4566**	GONZALEZ MARCOS, MARIA JESUS	7BP1400148	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Aldeanueva del Camino		55,700
***6368**	GONZALEZ MORENO, MARIA DEL PILAR	7BP1400040	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	74,230
***8414**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	5BP1400039	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	81,160
***8844**	GONZALEZ SOLANA, PETRA	0301	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA		28,990
***5763**	GONZALEZ TAMAYO, JOSE ANTONIO	4BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN VALENCIA DE LAS TORRES	51,693



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***2162**	GRACIA RIVERA, JESSICA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	17,620
***6914**	GRANADO RICO, EVA MARIA	0301	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA	28,650
***4553**	GRANADO SANCHEZ MORA, MARIA TERESA	7BP1400045	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	76,530
***5674**	GUERRERO GUERRA, MARIA REMEDIOS	5BP1400169	Enfermero/a de Atención Continuada	P.A.C. Centralizado de Cáceres	36,813
***2675**	GUERRERO VIÑUELA, YOLANDA	1BP1400141	Enfermero/a de COPF	Área de Badajoz	68,690
***4463**	GUTIERREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	8BP1400060	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela	46,430



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5820**	GUTIERREZ ORDOÑEZ, RAQUEL	0202	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	13,670
***7925**	HERMOSELL BARNETO, ANA MARIA	1BP1400202	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	45,976
***0724**	HERNANDEZ ROMERO, CARLOS	6BP1400021	Enfermero/a de Conductas Adictivas	Área de Coria CS CORIA; CEDEX CORIA	46,362
***1192**	HERNANDEZ SANTANO, MARIA MONTAÑA	6BP1400067	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ceclavín CN ZARZA LA MAYOR	52,763
***2438**	HERRADOR SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	1BP1400102	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo CS MONTIJO	62,738



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***4392**	HERRERO LOPEZ, MARIA TERESA	5BP1400070	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres	CN TORREQUEMADA	74,680
***2307**	HORNERO ZABALA, LORENA	2BP1400109	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza		35,880
***3230**	HORNERO ZABALA, MARIA CELESTE	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		15,660
***0338**	IGLESIAS LOPEZ, MARIA FRANCISCA	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA		33,870
***3412**	IGLESIAS MARTIN, BEATRIZ	7BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN RIOMALO DE ABAJO; CN RIOMALO DE ARRIBA; CN LAS MESTAS; CN LADRILLAR; CN CABEZO	16,920



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***0550**	IGLESIAS MORENO, NATIVIDAD ANTONIA	0502	Enfermero Especializada	CAR DE TRUJILLO	43,607
***2831**	IZQUIERDO SANCHEZ, ANTONIO	5BP1400074	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres	77,552
***5183**	JEREZ BARROSO, MARIA DEL CARMEN	1BP1400269	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	50,226
***6686**	JIMENEZ ALBARRAN, CLARA	5BP1400066	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	78,404
***4262**	JIMENEZ BENITO, MARIA	8BP1400086	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almaraz	58,638



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***1917**	JIMENEZ DURAN, MIGUEL ANGEL	7BP1400054	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur) CN MALPARTIDA PLASENCIA	73,764
***6109**	JIMENEZ MANCHA, EMILIA	0202	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	30,860
***9086**	JIMENEZ MERINO, JESUS	1BP1400068	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) CS VALDEPASILLAS	81,746
***5887**	LAMBEA HERNANDEZ, MANUELA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	48,050
***7749**	LAVADO GARCIA, JUAN JOSE	2BP1400070	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros CS VILLAFRANCA BARROS	69,316
***5952**	LEAL LAMA, MARIA MERCEDES	3BP1400134	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	42,315



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***8804**	LEMUS BARQUERO, JUAN JESUS	3BP1400064	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CN VALDIVIA; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	65,880
***5857**	LEON CASCON, CARLOS	2BP1400062	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	81,020
***8478**	LEON CASCON, JAVIER CRISTOBAL	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA		39,147
***7765**	LEON MARTINEZ, LUIS ENRIQUE	4BP1400015	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CS LLERENA	91,514
***0722**	LLORENTE CALLE, ESTHER	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA		42,768
***5344**	LOPEZ CASCON, ILUMINADA	7BP1400051	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	70,900



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***1030**	LOPEZ FERNANDEZ, JESUS PEDRO	3BP1400033	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	72,090
***5147**	LOPEZ RECUERO, MARIA LUCIANA	3BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	80,604
***5696**	LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA	2BP1400057	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	85,656
***0983**	LORIDO CORRALES, TERESA	1BP1400120	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CN NOGALES	60,208
***8853**	LORIDO PANIAGUA, JOSE LUIS	3BP1400050	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	73,409
***9221**	LOZANO PARDO, AGUSTINA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		72,644
***1622**	LUCAS ALMENDROS, MERCEDES	1BP1400038	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	74,290



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***6450**	LUCAS DURAN, ELENA MARIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	24,320
***6963**	LUCAS SOLANO, ELENA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	13,549
***4974**	MACIAS FERMOSELLE, MARIA MANUELA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	22,180
***1659**	MADUEÑO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	1BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	72,694
***0657**	MAESTRE CERRO, ISABEL MARIA	7BP1400005	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	61,034
***7273**	MAILLO LOPEZ, MARIA CORAL	7BP1400020	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	63,270
				CS EL PROGRESO	
				CN NAVACONCEJO	
				CS MONTEHERMOSO	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***6694**	MANSO GUILLEN, MARIA JOSEFINA	5BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	87,400
***7950**	MARAVAR GUERRERO, ALICIA	0502	Enfermero Especializada	CAR DE TRUJILLO		38,390
***3309**	MARTIN CHAMORRO, ANA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		30,003
***4876**	MARTINEZ BARRIGA, MARIA DEL CARMEN	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		43,810
***8549**	MARTINEZ ESPINOSA, JOSE MARIA	1BP1400079	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	85,540
***8555**	MARTINEZ HERRADOR, MARIA FATIMA	1BP1400268	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	CN TORREMAYOR; CN LACARA	55,300



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5947**	MARTINEZ MARTINEZ, VICTORIA	3BP1400185	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talarrubias CN PUEBLA DE ALCOCER; CS TALARRUBIAS	49,555
***9549**	MARTINEZ TEJADA, AMADOR	4BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona CS LOS SANTOS DE MAIMONA	72,000
***1231**	MARTINEZ TORRIJOS, MARIA PILAR	7BP1400044	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte) CS PLASENCIA III LA DATA; CN OLIVA PLASENCIA	69,120
***0636**	MARTIN MATEOS, MARIA LUZ	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	32,809
***6502**	MARTIN PERO APARICIO, VALENTIN	1BP1400239	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz) CS CERRO GORDO	81,860



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***3099**	MARZAL MELGAR, ROSA	1BP1400257	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	61,336
***7893**	MATEOS SANCHEZ, TEOFILA	2BP1400161	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CN LA GARROVILLA	59,806
***9685**	MATE ROMERO, M ROSARIO	5BP1400256	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- La Mejostilla	CS La Mejostilla	76,956
***7626**	MENDEZ CORREA, SILVIA	1BP1400261	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	39,060
***1469**	MENOR RODRIGUEZ, FILOMENA	0601	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE CORIA		41,200
***5889**	MERIN RUBIALES, CORONADA	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA		42,859
***7070**	MESIAS ALVAREZ, CONSUELO	2BP1400160	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo- San José	CS ALMENDRALEJO	62,886



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***3942**	MIGUELEZ RODRIGUEZ, NOEMI	5BP1400187	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navas Del Madrono	35,545
***6447**	MINGUEZ SANCHEZ, EVA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	37,391
***4961**	MIRANDA RUFIAN, EUGENIO	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	46,583
***2096**	MOGOLLON CANO CORTES, JUAN MIGUEL	7BP1400146	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	59,558
***6513**	MOLANO PARRON, MARIA DE LA LUZ	0501	Enfermero Especializada	CS JARAIZ DE LA VERA	22,770
***9166**	MONTERO GIL, EUGENIO JESUS	1BP1400015	Enfermero/a de EAP	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	78,410
				Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	
				CS Ciudad Jardín	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***7413**	MORALES ARENAS, JUSTO	0202	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	51,502
***3496**	MORALES CASILLAS, MARIA FERNANDA	2BP1400055	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida II CS MERIDA URBANO II	80,792
***3158**	MORALES CERRATO, ANTONIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	25,240
***5320**	MORENO MENAYO, ROCIO	2BP1400162	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte CS MERIDA NORTE	85,280
***7085**	MORGADO GALLARDO, MARIA LUZ	2BP1400018	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Almendralejo- San Roque CS ALMENDRALEJO- SAN ROQUE	68,382
***2788**	MORO BARROSO, CARMEN PURIFICACION	2BP1400066	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte CN CARRASCALEJO; CN ALJUCEN	57,930



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***3523**	MORO MUÑOZ, VICTORIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	14,480
***6756**	MOYANO MUÑOZ REJA, MANUEL	1BP1400238	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alconchel	46,466
***0024**	MUÑOZ MONTAÑO, MARIA ESPERANZA	1BP1400110	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	68,484
***9617**	NEVADO PAVON, ROSA MARIA	5BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- La Mejostilla	70,420
***4415**	NIETO CORRAL, MARIA ENCARNACION	1BP1400095	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Montijo	57,229
***8141**	NOGALES MUÑOZ, FRANCISCA MARIA	5BP1400089	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas	60,216



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***8983**	NORIEGA ARENAS, PURIFICACION	0201	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	38,382
***0272**	OLIVA FERNANDEZ, LUZ MARIA	0203	Enfermero Especializada	BANCO REGIONAL DE SANGRE	25,180
***4298**	OROZCO VIDAL, MARIA PILAR	0801	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	57,094
***4107**	OSORIO FUENTES, MERCEDES	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	45,200
***6452**	PAJUELO MARTIN, MARIA	5BP1400117	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zorita CN MADRIGALEJO	46,090
***7586**	PALACIOS RUBIO, RITA MARIA	5BP1400085	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Miajadas CN VILLAMESIAS; CN ABERTURA	56,720



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***6649**	PALACIOS VAQUERO, MARIA LETICIA	7BP1400009	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS	64,748
***6327**	PANIAGUA MANGA, MARIA ANGELES	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		32,830
***3174**	PAREDES GOMEZ, ROSARIO	3BP1400022	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	84,390
***7080**	PAREJO CORTES, CARMEN	2BP1400147	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Zarza	CN VILLAGONZALO	59,370
***7166**	PARRAGA SANCHEZ, JOSE MANUEL	7BP1400043	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA; CN VILLAR PLASENCIA; CN CABEZABELLOSA	68,354
***0272**	PASCUA LUENGO, PEDRO EULOGIO	8BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	58,350



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***1536**	PASTOR BALLESTEROS, PEDRO	8BP1400030	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN VALVERDE VERA	55,290
***4999**	PATRON MANZANO, ISABEL MARIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		20,400
***6176**	PEREZ DELGADO, GUADALUPE	3BP1400081	Enfermero/a de COPF	Área de Don Benito- Villanueva	COPF CASTUERA; CS CASTUERA; CS CABEZA DEL BUEY	32,797
***6416**	PEREZ HERRERO, MARIA JOSEFA	6BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	58,420
***9424**	PEREZ MARTINEZ, MANUEL	1BP1400036	Enfermero/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	76,424



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***3951**	PEREZ MENDEZ, MANUELA DEL PILAR	1BP1400108	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA; CS OLIVENZA	61,620
***4144**	PEREZ MORENO, MARIA ESTRELLA	6BP1400066	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ceclavín CS CECLAVIN	50,724
***8864**	PEREZ ORTEGA, MARIA TERESA	0502	Enfermero Especializada	CAR DE TRUJILLO	24,450
***5380**	PEREZ ROMERO, JOSE PABLO	1BP1400093	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros CN VALLE DE MATAMOROS; CS JEREZ CABALLEROS	46,390
***6301**	PEREZ SANCHEZ, MARIA JESUS	7BP1400152	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Serradilla CS SERRADILLA	60,118
***9832**	PEREZ VARELA, NOEMI	0801	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	39,580



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***2003**	PIMIENTA GARCIA, ELOY	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	51,862
***0310**	PINTADO VIDAL, MARIA ISABEL	5BP1400099	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	60,750
***1219**	PIZARRO MORENO, TAMARA	0801	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	23,990
***4175**	PLASENCIA PRIETO, PEDRO REGALADO MARCO	5BP1400258	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres	77,092
***7437**	POLO TOVAR, JOAQUIN	5BP1400078	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	71,254
***9392**	POZO DOMINGUEZ, IGNACIO ANTONIO	4BP1400019	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	65,390
				CS LOS SANTOS DE MAIMONA (horario de tarde)	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***6988**	PRADO AREVALO, MARIA ISABEL	0301	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA	35,560
***3117**	PRIETO RIERA, JUAN CARLOS	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	27,020
***4593**	RAMOS IGLESIAS, ARGELIA	5BP1400049	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	89,688
***5931**	RAMOS PABLOS, EVA MARIA	3BP1400046	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navavillar de Pela	48,212
***6386**	RAMOS PICON, MARIA FATIMA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	26,380
***1524**	RAMOS VAZQUEZ, MONICA	0601	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE CORIA	18,367
***8432**	REAL GOMEZ, MARIA CONSOLACION	5BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	84,530
				CS MANUEL ENCINAS	



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5673**	RESMELLA LOZANO, JUAN CARLOS	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	42,680
***5530**	REYES CANO, LAURA	0601	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE CORIA	11,369
***6321**	RICO DELGADO, SOLEDAD	3BP1400206	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB) CS JOSE MARIA ALVAREZ	74,410
***6569**	RIVERA CEREZO, SILVIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	25,990
***4418**	RODRIGUEZ CARRETERO, JUANA MARIA	1BP1400125	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real CS TALAVERA LA REAL	63,482
***8316**	RODRIGUEZ GALLEGO, MARIA GUADALUPE	5BP1400186	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navas Del Madrono	42,846



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***7726**	RODRIGUEZ GODOY, MARIA DEL CARMEN	2FS258	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Villafranca de los Barros CN HINOJOSA DEL VALLE	67,112
***8038**	RODRIGUEZ GONZALEZ, GEMA	4BP1400100	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafrá II CN ALCONERA	49,388
***5109**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MILAGROS	4BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafrá I CS ZAFRA I; CN LA LAPA	61,170
***6494**	RODRIGUEZ HAUT, VICTORIA EUGENIA	1BP1400172	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	42,886
***5261**	RODRIGUEZ HERMOSA, RAQUEL	4BP1400032	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafrá II CN VALVERDE DE BURGULLO; CN ATALAYA	50,964
***1713**	RODRIGUEZ MINERO, NATIVIDAD R	4BP1400102	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra CS FREGENAL DE LA SIERRA	66,800



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***6130**	RODRIGUEZ ORTIZ, TERESA	2BP1400081	Enfermero/a de COPF	Área de Mérida	ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO	73,280
***3719**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	5BP1400263	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	98,350
***4165**	RODRIGUEZ SERRANO, JOSE	1BP1400111	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	66,550
***6133**	RODRIGUEZ TEJEDA, JOSE LUIS	5BP1400257	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	78,282
***7416**	ROJO DURAN, MARIA INMACULADA	5BP1400031	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	90,974
***8962**	ROL ROL, MARIA LUCIA	5BP1400108	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CN STA CRUZ SIERRA; CN PUERTO SANTA CRUZ	56,300



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***8720**	ROMERO GALLARDO, MARIA DE LA LUZ	5BP1400060	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro CS CACERES ZONA CENTRO	82,140
***6931**	ROMERO GIL, CRISTINA	0601	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE CORIA	25,350
***6598**	ROSA SILVA, MARIA ISABEL DE LA	1BP1400129	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno CN VALENCIA MOMBUEY	10,177
***9458**	RUBIO CALLES, JOSE JAVIER	5BP1400229	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alcántara CN VILLA DEL REY; CN MATA DE ALCANTARA	65,740
***9769**	RUEDA GUTIERREZ, DOLORES	1BP1400063	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) CS VALDEPASILLAS	90,060
***8791**	RUIZ APARICIO, MARIA MILAGROS	0301	Enfermero Especializada	HOSPITAL DE DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA	34,321



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***9708**	RUIZ CAMACHO, ANTONIO	7BP1400014	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera CN ALDEANUEVA VERA	55,220
***5639**	SAENZ BLASCO, MERCEDES	2BP1400156	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte CN SAN PEDRO MERIDA	65,760
***3899**	SALAS ROMERO, MARIA VICTORIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	26,600
***8705**	SALAS TORRES, OSCAR	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	38,290
***6483**	SANCHEZ CALZADO, MARINA	1BP1400073	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) CS VALDEPASILLAS	81,270
***6928**	SANCHEZ CARBALLO, SORAYA	8BP1400015	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata CS NAVALMORAL MATA	78,896



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***6608**	SANCHEZ DIAZ, BEATRIZ	7BP1400149	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)	48,830
***1255**	SANCHEZ GOMEZ, MARIA TERESA	8BP1400063	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villar del Pedroso	26,330
***1982**	SANCHEZ GUTIERREZ, NOELIA	0502	Enfermero Especializada	CAR DE TRUJILLO	37,337
***2936**	SANCHEZ LABORDA, LARA	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	27,180
***9926**	SANCHEZ LOPEZ, PILAR	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	30,000
***4043**	SANCHEZ MARTIN, MARIA PILAR	1BP1400115	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana CN GUADIANA	59,290



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5936**	SANCHEZ PAJUELO, ALFONSO	3BP1400025	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste CS DON BENITO OESTE	76,410
***9212**	SANCHEZ PEREZ, JUAN ANTONIO	1BP1400087	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Gévora CN VALDEBOTOA	72,006
***0736**	SANCHEZ SANCHEZ, ANA MARIA	6BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Moraleja CS MORALEJA	40,545
***0701**	SANCHEZ SANTANO, MARIA DE LOS ANGELES	6BP1400057	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno CN SAN MARTIN TREVESO	41,470
***7554**	SANCHEZ SANTOS, ANTONIA	5BP1400075	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres- Nuevo Cáceres CS NUEVO CÁCERES	77,518
***6871**	SANDIN ARROYO, MAXIMO	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,650



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***3954**	SANTANO LIBERAL, MARIA ROCIO	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	28,970
***5635**	SANTIAGO TRINIDAD, CATALINA	2BP1400033	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte CS MERIDA NORTE	82,030
***4692**	SELVA DIEZ, MARIA DEL CAMPO	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12,980
***1274**	SERRANO BAUTISTA, MARIA JESUS	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	42,631
***1787**	SERRANO CARBAJO, MERCEDES	7BP1400129	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral CS NUÑOMORAL; CN CEREZAL; CN VEGAS DE CORIA; CN RUBIACO; CN ARROLOBOS; CN ACEITUNILLA	38,323



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***0570**	SERRANO RAMOS, PILAR	6BP1400006	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Coria CS CORIA	72,512
***6848**	SOL FERNANDEZ, VIRTUDES DEL	5BP1400135	Enfermero/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	93,820
***4758**	SORIANO LARA, ANTONIA	1BP1400114	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana CN VALDELACALZADA	58,924
***2176**	SUERO VILLA, PEDRO	1BP1400113	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana CN GUADIANA	59,934
***6944**	TEJADA MERINO, AGUSTINA	1BP1400014	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz) CS Ciudad Jardín	82,046



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN		PUNTOS
***6944**	TEJADA MERINO, JOSEFA	1BP1400010	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	82,376
***4023**	TEOMIRO CALLEJA, MARIA JOSEFA	3BP1400034	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	68,140
***3911**	TEOMIRO OLLERO, ROSA MARIA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		12,730
***6935**	TERRON REFOLIO, CIPRIANA	5BP1400011	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	85,326
***3916**	TESORO PEREZ, SALUSTIANO	5BP1400062	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	79,238
***5660**	TIBURCIO DOMINGUEZ, ALEJANDRA MARIA	1BP1400091	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CN VALLE DE SANTA ANA	44,806



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***5141**	TIZON GALLEGO, MARIA TERESA	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	48,521
***8996**	TORO CALDERON, MARIA	1BP1400072	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) CS VALDEPASILLAS	81,360
***5916**	TORO PINILLA, INMACULADA	1FS404	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Santa Marta CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	58,500
***5849**	TRIGO NAVARRO, LAURA	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	35,116
***5323**	VALENTIN DELGADO, JOSE JULIO	7FS599	Escala técnica- ATS/DUE (TIS)	Z.S.- Aldeanueva del Camino CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN GARGANTILLA	60,528



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***4626**	VALLE MONTERO, CARMEN	0101	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	43,390
***7784**	VAZQUEZ CABALLERO, MARIA CONSOLACION	2BP1400037	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Mérida I CS MERIDA URBANO I	82,860
***9564**	VERA CINTAS, ISABEL DE	5BP1400045	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel CS PLAZA DE ARGEL	77,400
***1843**	VIVAS CARLOS, BEATRIZ	0701	Enfermero Especializada	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	26,430
***5208**	VIVAS CEDILLO, OSCAR	0501	Enfermero Especializada	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	38,460
***8937**	VIVAS VIVAS, MARIA JESUS	1BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz) CS Ciudad Jardín	82,892



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
***7490**	YERGA GARCIA, FRANCISCA	4BP1400103	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos CN CALZADILLA DE LOS BARROS	66,308
***5179**	ZAMBRANO ENRIQUE, DIEGO	4BP1400033	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Zafra II CN BURGUILLOS CERRO	47,540

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales. (2019062593)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Fernández Paredes, David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
Y FERNANDEZ PAREDES, DAVID 008024425C,
SLNE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida, a 8 de octubre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, nombrado Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE n.º 2, de 18 de julio de 2015) asumiendo las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 150, de 5 de agosto) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don David Fernández Paredes, con NIF ***6990** y domicilio a efectos de realización de las prácticas en Plasencia c/ La Merced, n.º 7, de Plasencia (Cáceres).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019, el



SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que David Fernández Paredes, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Fernandez Paredes David 008024425C, SLNE, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

En el caso de que las prácticas no laborales se realicen con personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil, las personas destinatarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, si bien la edad máxima para realizar las prácticas será de menos de 30 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las personas jóvenes beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil que vayan a realizar las prácticas deberán cumplir también los siguientes requisitos específicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1 de la citada Ley 18/2014, de 15 octubre:

- a) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.
- b) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.
- c) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.



- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de 9 meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando su titulación que deberá ser de igual o superior nivel a la titulación del joven, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.



La empresa que cubra durante el periodo de nueve meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

Este convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la empresa,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ PAREDES

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: JAVIER LUNA MARTÍN,
Dirección Gerencia SEXPE
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto,
DOE n.º 150, de 5 agosto)

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares de Badajoz, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-025). (2019062594)

Habiéndose firmado el día 1 de agosto de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares de Badajoz, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-025), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y
VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES DE
BADAJOZ, SL" PARA LA GESTIÓN DE LAS
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO
DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL
DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y
OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO
GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 1 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Javier agosto martínez prieto, con NIF n.º: ***9565**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Badajoz, SL", con CIF n.º B-06751937, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-025 (Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Badajoz, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-025 (Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Badajoz, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-025 (Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora en el caso de que la propiedad corresponda a la Consejería, se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.



En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.



No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.



Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la



subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-025 (Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

**D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.*****Novena. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Undécima. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: JAVIER AUGUSTO MARTÍNEZ PRIETO



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de lo datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.



SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión *XPGema* y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en *XPGema*).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transportes deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la VUELTA
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 a 50%; 08 a 100%; 00 a Billete normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	SI el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

**SERVICIOS**

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la VUELTA
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	



ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a *Cliente FTP* (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

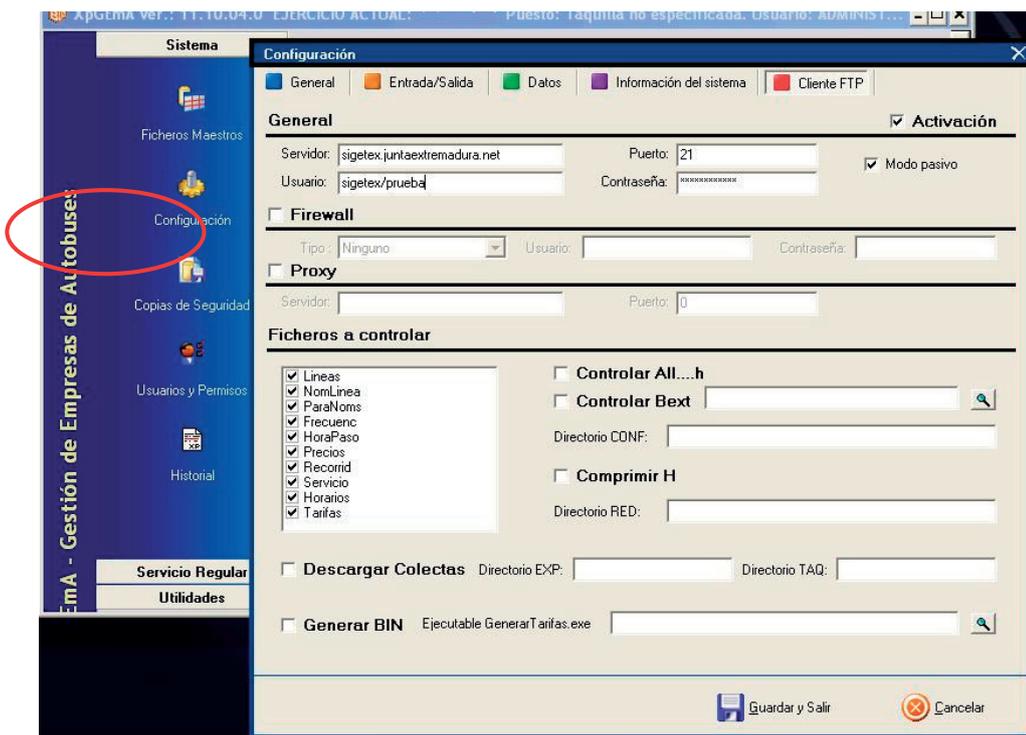


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.



En ese momento se podrá cerrar *XPGema* y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar *Exportar ventas a TXT*.

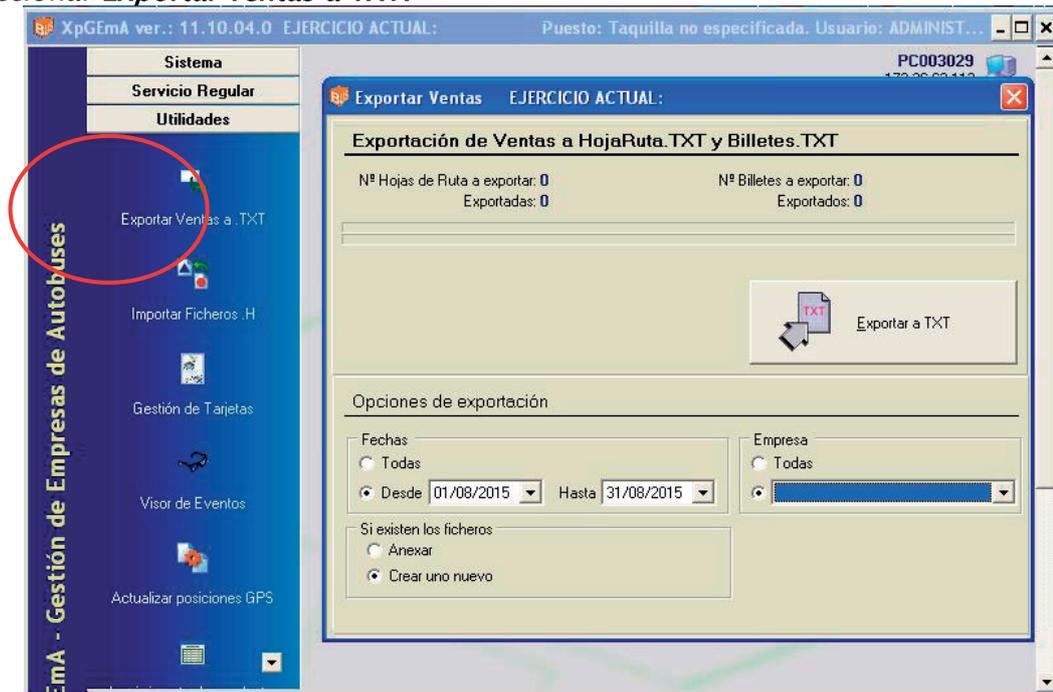


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en *Opciones de Exportación*

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón *Exportar a TXT* y esperar que finalice el proceso.



**RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO**

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navavillar de Pela para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Acuarela", de dicha localidad. (2019062596)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navavillar de Pela para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Acuarela", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL
"ACUARELA", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 10 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández Cano como representante del Excmo. Ayuntamiento de Navalmillar de Pela, con CIF P-0609100-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil "Acuarela" en la localidad de Navalvillar de Pela, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la



inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Acuarela" de Navalvillar de Pela, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (gas, luz, teléfono e internet, material de oficina, material diverso, reparaciones varias, gasóleo y alimentación), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Infanta Cristina, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 95.177 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de



Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde



realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril,



sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,
PD (Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE núm. 98, de 23 de mayo)

Por el Ayuntamiento
de Valverde de Leganés,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

FDO.: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ACUARELA", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	82.466,01 €
Nóminas	56.777,85 €
Seguridad Social	25.688,16 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.710,99 €
Gas	178,60 €
Luz	2.804,98 €
Teléfono e internet	413,41 €
Material de oficina	250 €
Material diverso (limpieza, educativos...)	1.236 €
Reparaciones varias (reparación y conservación)	721 €
Otros gastos a detallar (Gasóleo, alimentación)	7.107 €
TOTAL	95.177 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020. (2019062672)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 22 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020 (DOE núm. 62, de 29 de marzo), en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una cuantía de doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (253.469,00 €), a los interesados que se indican en los anexos a esta resolución, y por los importes respectivos allí relacionados, imputándose según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2019: 122.015,38 € (ciento veintidós mil quince euros con treinta y ocho céntimos de euro), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00, Expediente de gasto 007, Expediente Gestor 1913C3S22001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Anualidad 2020: 131.453,62 € (ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta y dos céntimos de euro), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00, Expediente de gasto 007, Expediente Gestor 1913C3S22001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Segundo. Esta resolución trata de un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en



el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución 13 de mayo de 2019,
DOE núm. 98, de 23 de mayo),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

MATERIAL ESCOLAR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE CONCEDIDO
Badajoz	Badajoz	6000770	COL. Santa Teresa de Jesús	240,00
Badajoz	Don Benito	6002043	COL. Sagrado Corazón	300,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	360,00
Badajoz	Mérida	6006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, SL	660,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	480,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	690,00
Badajoz	Badajoz	6000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	930,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	90,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE CONCEDIDO
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	330,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	540,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	360,00
Badajoz	Talarrubias	6004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	90,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	180,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	180,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	300,00
Badajoz	Olivenza	6003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	840,00
Badajoz	Mérida	6003254	COL. San Juan Bosco	210,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE CONCEDIDO
Cáceres	Montanchez	10003635	COL. Santo Ángel	240,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	360,00
Badajoz	Badajoz	6000800	COL. Ramón Izquierdo	240,00
Badajoz	Badajoz	6000757	COL. Santa María Assumpta	120,00
Badajoz	Montijo	6003591	COL. Santo Tomás de Aquino	300,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	60,00
Badajoz	Mérida	6003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	510,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004921	COL. San José	300,00
Badajoz	Badajoz	6000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	1.080,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE CONCEDIDO
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	180,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	720,00
Badajoz	Guareña	6002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	540,00
Badajoz	Fuente de Cantos	6002389	COL. San Francisco Javier	270,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	180,00
Badajoz	Valverde de Leganés	6004593	COL. Cristo Crucificado	330,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	360,00
Badajoz	Llerena	6002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	630,00
Badajoz	Mérida	6003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	120,00
Badajoz	Mérida	6003266	COL. San Luis	240,00
Badajoz	Mérida	6003187	COL. María Auxiliadora	900,00



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE CONCEDIDO
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	600,00
Badajoz	Badajoz	6000745	COL. Sagrada Familia	300,00
Badajoz	Badajoz	6000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	690,00
Badajoz	Almendralejo	6000231	COL. Ruta de la Plata	690,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	30,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	360,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003977	COL. María Inmaculada	300,00
Badajoz	Badajoz	6000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	660,00
Badajoz	Mérida	6003242	COL. Santa Eulalia, Coop	390,00
Badajoz	Montemolín	6003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	90,00
				18.570,00

**ANEXO II**

LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Badajoz	6000770	COL. Santa Teresa de Jesús	2.176,00	957,44	1.218,56
Badajoz	Don Benito	6002043	COL. Sagrado Corazón	3.128,00	1.376,32	1.751,68
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	2.312,00	1.017,28	1.294,72
Badajoz	Don Benito	6002067	COL. Claret	4.080,00	1.795,20	2.284,80
Cáceres	Don Benito	6002122	COL. E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	1.050,00	462,00	588,00
Badajoz	Mérida	6006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	8.568,00	3.769,92	4.798,08
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	4.080,00	1.795,20	2.284,80
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	1.888,00	830,72	1.057,28



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Badajoz	6000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	10.472,00	4.607,68	5.864,32
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	3.400,00	1.496,00	1.904,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	7.344,00	3.231,36	4.112,64
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	3.792,00	1.668,48	2.123,52
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	2.448,00	1.077,12	1.370,88
Badajoz	Montijo	6005457	COL.E.E. Ponce de León	150,00	66,00	84,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	3.128,00	1.376,32	1.751,68
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	816,00	359,04	456,96



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Talarrubias	6004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	1.904,00	837,76	1.066,24
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	3.944,00	1.735,36	2.208,64
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	2.040,00	897,60	1.142,40
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	1.632,00	718,08	913,92
Badajoz	Olivenza	6003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	22.420,00	9.954,62	12.465,38
Badajoz	Mérida	6003254	COL. San Juan Bosco	480,00	211,20	268,80
Badajoz	Badajoz	6001166	COL. San Atón	9.112,00	4.009,28	5.102,72
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	5.752,00	2.530,88	3.221,12



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Badajoz	6000800	COL. Ramón Izquierdo	2.992,00	1.316,48	1.675,52
Badajoz	Badajoz	6000757	COL. Santa María Assumpta	952,00	418,88	533,12
Badajoz	Cabeza del Buey	6001592	COL. Santa Teresa	2.720,00	1.196,80	1.523,20
Badajoz	Montijo	6003591	COL. Santo Tomás de Aquino	392,00	172,48	219,52
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	120,00	52,80	67,20
Badajoz	Almendralejo	6005688	COL.E.E. San Marcos	300,00	132,00	168,00
Badajoz	Mérida	6003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	3.672,00	1.615,68	2.056,32
Badajoz	Badajoz	6000711	COL. Sopeña Badajoz	1.360,00	598,40	761,60
Badajoz	Villanueva de la Serena	6004921	COL. San José	2.024,00	890,56	1.133,44



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Badajoz	6000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	11.688,00	5.142,72	6.545,28
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	2.432,00	1.070,08	1.361,92
Badajoz	Zafra	6005093	COL. María Inmaculada	1.496,00	658,24	837,76
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	4.216,00	1.855,04	2.360,96
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	3.384,00	1.488,96	1.895,04
Badajoz	Villanueva de la Serena	6005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	450,00	198,00	252,00
Badajoz	Guareña	6002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	4.216,00	1.855,04	2.360,96



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Fuente de Cantos	6002389	COL. San Francisco Javier	2.840,00	1.249,60	1.590,40
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	3.944,00	1.735,36	2.208,64
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004714	COL. San José	7.736,00	3.403,84	4.332,16
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	4.080,00	1.795,20	2.284,80
Badajoz	Valverde de Leganés	6004593	COL. Cristo Crucificado	4.336,00	1.907,84	2.428,16
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	3.400,00	1.496,00	1.904,00
Badajoz	Llerena	6002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	3.880,00	1.707,20	2.172,80
Badajoz	Mérida	6003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	8.008,00	3.523,52	4.484,48



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Almendralejo	6000241	COL. Santo Ángel	1.632,00	718,08	913,92
Badajoz	Mérida	6003266	COL. San Luis	240,00	105,60	134,40
Badajoz	Villafranca de los Barros	6010881	COL.E.E. Aprosuba-13	1.050,00	462,00	588,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	6010866	COL. E.E. La Siberia	300,00	132,00	168,00
Badajoz	Badajoz	6007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	113,00	49,72	63,28
Badajoz	Mérida	6003187	COL. María Auxiliadora	2.312,00	1.017,28	1.294,72
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	4.216,00	1.855,04	2.360,96
Badajoz	Badajoz	6000745	COL. Sagrada Familia	272,00	119,68	152,32



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Badajoz	Badajoz	6000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	3.400,00	1.496,00	1.904,00
Badajoz	Almendralejo	6000231	COL. Ruta de la Plata	4.744,00	2.087,36	2.656,64
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	136,00	59,84	76,16
Badajoz	Villafranca de los Barros	6004726	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	136,00	59,84	76,16
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	3.624,00	1.594,56	2.029,44
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	952,00	418,88	533,12
Badajoz	Puebla de la Calzada	6003977	COL. María Inmaculada	3.264,00	1.436,16	1.827,84
Badajoz	Badajoz	6000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	14.096,00	6.202,24	7.893,76
Badajoz	Mérida	6003242	COL. Santa Eulalia, Coop	3.368,00	1.481,92	1.886,08



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO LIBROS DE TEXTO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	2.040,00	897,60	1.142,40
Badajoz	Badajoz	6007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	2.250,00	990,00	1.260,00
				234.899,00	103.445,38	131.453,62

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social. (2019062677)

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 recoge la determinación de colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial.

Entre los objetivos que la Estrategia 2020 fija para el conjunto de la Unión Europea se encuentran: reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social y que el 75 % de la población de entre 20 y 64 años esté empleada.

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, y que se localizan principalmente en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran estas zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.

Por el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se ha aprobado el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, y por la Orden de 26 de septiembre de 2019 se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

En la referida orden se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras del programa, recogiendo que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de octubre de 2019,

RESUELVO :**Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, según lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 192, de 4 de octubre).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Colaborativo Rural es de 7.000.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201813008000800, "Acciones atención integral personas en riesgo de exclusión social", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2019	1308242B460	3.400.000 euros
	1308242B469	100.000 euros

	Aplicación presupuestaria	Importe
AÑO 2020	1308242B460	3.400.000 euros
	1308242B469	100.000 euros



La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán promover y desarrollar proyectos del programa y ser beneficiarias de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.
2. Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno



de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las entidades promotoras deben presentar un proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 11 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre.
4. Las entidades locales beneficiarias no podrán estar incursas en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario, se realizará mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad que estará dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en el modelo de solicitud de concesión de la subvención que como anexo I de solicitud de subvención que se acompaña a la presente resolución.

La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la ayuda como para los distintos pagos que se deban efectuar.

Cuarto. Personas destinatarias finales.

1. Podrán participar en estas acciones las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, según se define en el siguiente apartado 2, mayores de 18 años e inscritas en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
 - b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de



la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
- d) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- e) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las personas seleccionadas deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social: personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación.

Se considera persona desempleada de larga duración aquella que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenga esta condición a fecha de contratación.

En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos (finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación).

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del



Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en el apartado sexto de la presente resolución.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

Sexto. Criterios de valoración.

Según el artículo 14 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 11 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, serán los siguientes:

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:
 - Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
 - 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo



ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.

- b) Proyectos cuyo área de actuación verse sobre algunas de las siguientes, 10 puntos,
- Desarrollo de proyectos emprendedores e innovadores en el territorio.
 - Hostelería y turismo.
 - Energías limpias.
 - Actividades físicas y deportivas.
 - Economía verde y circular.
 - Tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - Agroalimentaria.
- c) Proyectos que afecten a localidades en las que no se haya aprobado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.
- d) Proyectos con itinerario formativo que incluya al menos un certificado de profesionalidad, 5 puntos.
- e) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º Participantes	Entre el 10 % y 25 % de participantes	Entre el 26 % y 50 % de participantes	Entre el 51 % y 75 % de participantes	Entre el 76 % y 100 % de participantes
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II de la presente resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo



radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 26 de septiembre de 2019.

- f) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 5 puntos. Se otorgará un punto por cada compromiso de agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este resuelvo.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo máximo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante los modelos normalizados establecidos en el anexo I de la presente resolución, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información correspondiente a efectos de acreditar que la entidad promotora se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.

No obstante, la solicitante podrá oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen de oficio dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios de la presente resolución, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente resolución, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como anexo II, se establece en la presente resolución.



- c. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
- d. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- e. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el resuelto cuarto de esta resolución se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
 - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiéno-sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- j. Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio, cumplimentado según el modelo que se recoge como anexo III de esta resolución.



- k. Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.
2. Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentre en poder de la Administración, indicando en la solicitud el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó.

Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: titular de la Jefatura del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: titular de la Jefatura de Sección de Escuelas Taller en Mérida.
3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.
4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada correspondiendo la resolución de los procedimientos a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes.

***Décimo. Notificación y publicación de la resolución de concesión.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación



de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN



ANEXO I
Solicitud aprobación de Proyecto / Subvención

PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Datos Entidad Promotora

DENOMINACIÓN:	AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR		N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe de, para el desarrollo del siguiente proyecto:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:		
FECHA INICIO PROYECTO	FECHA FIN PROYECTO	
ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES	

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS

ME OPONGO a que el SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Orden de 26 de septiembre de 2019.

ME OPONGO a que el SEXPE obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora con N.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

- Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- DECLARA** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
				€
Recibida				€
				€
				€

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- DECLARA** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
- Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente

DOCUMENTACIÓN:

- Memoria/Proyecto cumplimentado según el Anexo I-BIS de la orden, de las actuaciones a realizar y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación.
- Memoria Explicativa, en la forma de Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- En su caso, Compromiso de inserción laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que se recoge como Anexo II de la orden.
- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que se haya opuesto en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 4 de la mencionada orden, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
 - Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc)
 - Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo III
- Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE:

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En, a de de

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**ANEXO I-BIS
MEMORIA/PROYECTO**

- PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Datos Entidad Promotora			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

1.2 Características del Proyecto

DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVOS	Nº PARTICIPANTES
FECHA INICIO	FECHA FIN		
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES E INNOVADORES EN EL TERRITORIO		
	<input type="checkbox"/> HOSTELERÍA Y TURISMO		
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS		
	<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR		
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA			
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		SI	NO

2.- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO:**2.1- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS**

PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

--



3.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO
OBJETIVOS:

4.- PLAN DE FORMACIÓN:

4.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
<input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD:..... <input type="checkbox"/> FAMILIA PROFESIONAL:..... <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD FICHERO SEPE (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> OTROS.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA)
-
-
-
LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEBE COINCIDIR CON EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL O LA ESPECIALIDAD DEL FICHERO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE O POR LOS CONTENIDOS FORMATIVOS QUE SE APRUEBEN POR EL SEXPE PARA EL RESPECTIVO PROYECTO

4.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1	CÓDIGO:	HORAS:
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES DE OBRA/RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M2, USUARIOS)



Se desarrollarán para la especialidad. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

4.3- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:

ACTIVIDADES

HORAS:

La entidad promotora facilitará durante el proyecto acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones. Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas

5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN

LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

**7.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

7.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

8.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÓDULO A*	TUTOR			
	DOCENTE			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	COSTES DIRECTOS			
	COSTES INDIRECTOS (15 % Módulo A)			
	TOTAL (1,01€/hora/participante)			
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (6,38 €/HORA/PARTICIPANTE)			
TOTAL				

* Modulo A: Coordinador/a: 16,64 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 15,52 €/hora; Hasta un máximo de 30.000 euros.
 Cuantificándose para el módulo A un total de 926 horas por contrato a tiempo contratación a tiempo completo y en el de salario y seguridad social del alumnado un total de 844 horas

8.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

La entidad _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efectos de notificaciones, en _____ de _____ C.P. _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D/Dña. _____, y con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____, de conformidad con _____ (1)

Conforme a los requisitos de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa Colaborativo Rural de acciones de atención Integral a personas en situación de riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en riesgo de exclusión social "....." a realizar por la entidad con N.I.F.;, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo mediante actuaciones integrales de empleo y formación.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) participantes, mediante contrato..... (3), y por una duración de al menos meses a jornada, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en,de.....de 20....

Fdo.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as. (3)Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



Fondo Social Europeo
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COORDINACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO

PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ en representación de la entidad _____, con NIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural de Acciones de Atención Integral a Personas en Situación o en Riesgo de Exclusión Social a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la orden de bases reguladoras

2.- Que dicha entidad cooperará y se coordinará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

a.- _____

b.- _____

c.- _____

Y para que conste expido la presente en,de.....de 20.....

Fdo.....



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social. (2019062690)

BDNS(Identif.):480350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa y ser beneficiarias de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segundo. Objeto.

La resolución convoca subvenciones para el ejercicio 2019 destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, según lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de



2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura (DOE núm. 192, de 4 de octubre).

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 192, de 4 de octubre) regulado por el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social (DOE núm. 186, de 24 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía global establecida en la convocatoria para el desarrollo del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social es de 7.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201813008000800 "Acciones atención integral personas en riesgo de exclusión social", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestario:

Año 2019:

1308242B46000: 3.400.000 euros.

1308242B46900:100.00 euros.

Año 2020:

1308242B46000: 3.400.000 euros.

1308242B46900:100.00 euros.

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante los modelos normalizados establecidos en el anexo I de la resolución y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación". (2019062678)

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías de Sanidad y Política Social y Educación y Empleo, será ejecutado, a través de programas específicos de intervención, por las entidades públicas locales de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena).

Por el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, se ha regulado el programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación" y por la Orden de 26 de septiembre de 2019 se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, mediante acciones de orientación, tutorización e intermediación de las personas participantes, que combinan el aprendizaje con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, para cualificar o recualificar a las personas en situación o riesgo de exclusión social de las zonas urbanas desfavorecidas, complementándose con la realización de prácticas no laborales en empresas y ofreciéndoles una oportunidad para adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, su concienciación para la mejora de su zona y la motivación para transformar su situación sociolaboral.

En la referida orden se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras del programa, recogándose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de octubre de 2019,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 destinadas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo



denominado Crisol-Formación, según lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 192, de 4 de octubre).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Crisol-Formación es de 4.000.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201713080010, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	1308242B489	2.000.000 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1308242B489	1.600.000 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1308242B489	400.000 euros

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".



De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa Crisol-Formación y ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines la promoción de empleo o la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Cuarto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 4.5 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, el número de participantes por proyecto será de 15.
2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita



para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa Crisol:

- Badajoz: Suerte de Saavedra y Margen Derecha del Río Guadiana.
- Cáceres: Aldea Moret.
- Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.
- Plasencia: La Data.
- Don Benito: El Noke y La Piedad.
- Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.
- Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Quinto. Destinatarios finales.

1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 16 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean derivados como participantes en los programas específicos de intervención del Programa Crisol.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.



- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
- d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción elaborado en el Programa Crisol que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo.

Sexto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y de valoración que se indican en los artículos siguientes.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciaciones a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Séptimo. Criterios de reparto.

De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que al amparo de la convocatoria se puedan beneficiar 315 personas participantes, se determina el número de participantes en las siguientes áreas territoriales: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo: 45 participantes.

En el supuesto de que en algunos municipios no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

Octavo. Criterios de valoración.

Según el artículo 17 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 13 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, teniendo en cuenta la distribución de participantes en cada uno de los siete municipios:



- a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

- b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socioculturales y a la comunidad, comercio. 10 puntos.
- c) Itinerario formativo con certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 1, 5 puntos.
- d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º PARTICIPANTES	ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II de la presente resolución.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.



El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 26 de septiembre de 2019.

- e) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este apartado y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

Noveno. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo máximo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información correspondiente a efectos de acreditar que la entidad promotora se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen de oficio dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la Orden de 26 de septiembre de 2019, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.



4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece en el anexo I de la presente resolución, y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:
 - a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la Orden de 26 de septiembre de 2019, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b) En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo, cumplimentando el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
 - c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, cuando se haya mostrado la oposición a la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV).



- d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, en el caso de que en la solicitud se haya mostrado oposición a que el órgano instructor consulte de oficio estos datos.
- e) Acreditación que implique entre sus fines la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g) Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h) Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
 - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico-sanitaria, patrimonio, aguas, etc.).
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i) Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el Subsistema de Terceros.
- j) Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente resolución.
- k) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
- l) Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.
- m) En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. anexo IV de la presente resolución.
- n) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.



Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: titular de la Jefatura del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: titular de la Jefatura del Servicio de Programas Sociales y Migraciones, o persona en quien delegue.
3. La resolución del procedimiento a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Duodécimo. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo señalado en el artículo 7.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de programas públicos de empleo-formación, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.



3. Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE n.º 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTIN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI FUERA DISTINTO DEL ANTERIOR)	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe....., para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE				
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.				
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS**

- ME OPONGO a que el SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Orden xxxxx.
- ME OPONGO a que el SEXPE obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora con N.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Memoria valorada Proyecto básico Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

b) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II

c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que se haya opuesto en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.

e) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

f) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.

g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

i) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:

- 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
- 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
- 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 15.h de la presente orden.

j) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

k) Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como Anexo III se establece en la presente orden.

l) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

m) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

n) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.

o) En su caso, compromiso de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo IV



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol-formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En, a de de

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				Nº	C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:		CORREO @:				
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:			Nº TELÉFONO:			
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS/AS		Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDAD FORMATIVA							Nº ALUMNOS/AS
1.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD					SI		NO
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO
CP:							
CP:							
CP:							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional, la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad o en el programa formativo.



2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
ESPECIALIDAD :
FAMILIA PROFESIONAL:.....
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).
-
-
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional, la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o el programa formativo que se apruebe por el SEXPE

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ÍTINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M ² USUARIOS)



NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
5.-COMPETENCIA DIGITAL	
6.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRÁCTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-
-
-
-



**5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
(LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)**

DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

**6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL
DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN
PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

ESPECIALIDAD 1:

LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA
ESPECIALIDAD (1)**

ESPECIALIDAD:		DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL****6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL****6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA TUTORÍA, ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA****6.6- RECURSOS HUMANOS**

NOTA: Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**8.- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS**

8.1- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS	
-	
-	
-	
-	

NOTA: Se desarrollarán las actuaciones que se realizarán en colaboración con las entidades encargadas de la ejecución de los itinerarios integrados del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral CRISOL, para la asistencia técnica de los/as participantes, durante los 6 meses posteriores a la finalización del proyecto.

9.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO

9.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

10.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS/PARTICIPANTES	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MODULO A*	COORDINACIÓN			
	PERSONAL DOCENTE			
	PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO COMPETENCIAS			
	OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Costes directos			
	Costes indirectos (15 % Módulo A)			
	Total (1,01 €/hora/participante)			
MODULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (6,38 €/844 HORAS/PARTICIPANTE)			
MODULO BECAS ALUMNADO PRÁCTICAS NO LABORALES	4,76 €/HORA/PARTICIPANTE (HASTA 2000 €PARTICIPANTE)			



MODULO TUTORIZACION ON PRÁCTICAS NO LABORALES	3 €/HORA/PARTICIPANTE			
TOTAL				

* Modulo A: Coordinador/a: 16,64 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 15,52 €/hora;
Hasta un máximo de 44.000 euros.

10.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D./Dña. _____ D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____ de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de _____ (2) alumnos/as participantes en la ocupación de _____ (3), mediante contrato _____ (4), y por una duración de al menos _____ meses a jornada _____, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en,de.....de 20.....

Fdo.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as. (3) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).





ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN.

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, domicilio social en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____ teléfono; _____, e-mail: _____ representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. _____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; _____

Conforme a los requisitos del Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo CRISOL-FORMACIÓN _____, promovido por la entidad _____, con N.I.F. _____, número de expediente: _____, dirigido a favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.
- b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad _____ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- c) Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de _____

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN _____, obligándose en firme a:

-Realizar para un número de _____ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO CRISOL-FORMACIÓN _____ para la especialidad/es concreta/s de _____ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en _____

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, apporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, apporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol Formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



ANEXO IV

COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ en representación de la entidad _____, con NIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2019.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

- a.- _____
- b.- _____
- c.- _____

Y para que conste expido la presente en,de.....de 20.....

Fdo.....



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
“Una manera de hacer Europa”



EXTRACTO de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación".

(2019062691)

BDNS(Identif.):480351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa CRISOL-FORMACIÓN y ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines la promoción de empleo o la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Segundo. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 destinadas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo denominado CRISOL-FORMACIÓN, según lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 192 de 4 de octubre).

***Tercero. Bases reguladoras.***

La Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 192 de 4 de octubre) regulado por el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "CRISOL-FORMACIÓN" (DOE núm. 186, de 24 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Crisol-Formación es de 4.000.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201713080010, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2019:

1308242B48900: 2.000.000 euros.

Año 2020:

1308242B48900: 1.600.000 euros.

Año 2021:

1308242B48900: 400.000 euros.

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 por ciento con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece en el anexo I de la resolución y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 29 de octubre de 2019 sobre resoluciones de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2019. (2019081275)

De conformidad con los artículos 68.1 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se ha procedido a dictar las resoluciones de aquellas solicitudes de modificación del Sistema de Información de parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Campaña 2019, que han sido subsanadas dentro del plazo establecido.

Las citadas resoluciones, en aplicación del artículo 45.1 de la citada ley, se ponen a disposición de las personas interesadas que podrán acceder al texto íntegro de la comunicación personalizada a través de sus claves individualizadas en la iniciativa LABOREO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Contra las citadas resoluciones que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el siguiente al de esta publicación.

El escrito de recurso deberá ser presentado en papel en el Registro Único de la Junta de Extremadura, así como en los restantes registros de cualquier Administración Pública o en el resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dirigido al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de esta Consejería, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 29 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MÚÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de línea subterránea de media tensión entre "CT Coso (140203030)" y "CT Fábrica Madrigalejo (140203010)", en Madrigalejo". Término municipal: Madrigalejo (Cáceres). Expte.: AT-9187. (2019081286)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de renovación de línea subterránea de media tensión entre "CT Coso (140203030)" y "CT Fábrica Madrigalejo (140203010)", en Madrigalejo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9187.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del actual conductor aislado de línea subterránea de media tensión existente entre CT Coso y el CT Fábrica de Madrigalejo, con objeto de reforzar la red de distribución existente de 20 kV, para que se pueda suministrar energía eléctrica con calidad a los usuarios de la zona y mejorar la seguridad de ésta, adaptada a la reglamentación vigente. CT.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Origen: Celda de Línea existente CT "Coso" n.º 140203030.
 - Final: Celda de línea existente CT "Fabrica de Madrigalejo" n.º 140203010.
 - Tipo de línea: Subterránea.
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.



Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².

Longitud total en km: 0,4519.

Emplazamiento: Calles Fábrica, Catalina Arroyo, Hondonada, Plaza de la Ermita, San Juan y Coso.

Término afectado: Madrigalejo.

Provincia: Cáceres.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de línea subterránea de media tensión de acometida a CT Sector 1 n.º 1, en la localidad de Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-4890-1. (2019081285)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma de línea subterránea de media tensión de acometida a CT Sector 1 n.º 1, en la localidad de Miajadas.
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-4890-1.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de línea subterránea de media tensión por encontrarse dañada, con la correspondiente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo de fin de línea de acometida a CT Sector 1 n.º 1.

Final: Arqueta situada en cruce c/ Ronda del Polígono con c/ Ciruelos.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 22 kV.

Conductores: HEPRZ1 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm²).

Longitud: 0,270 km (224 metros de nueva zanja y 36 metros en canalización existente).

Emplazamiento: Ronda del Polígono de la localidad de Miajadas.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de octubre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es